
Parte X
**Órganos subsidiarios del Consejo
de Seguridad: operaciones
de mantenimiento de la paz y misiones
políticas especiales**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	578
I. Operaciones de mantenimiento de la paz	579
Nota	579
África	584
Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental	584
Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	584
Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	586
Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei	587
Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur	589
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí	590
Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	592
Asia	594
Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán	594
Europa	594
Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	594
Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	595
Oriente Medio	595
Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua	595
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	596
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	596
II. Misiones políticas especiales	598
Nota	598
África	603
Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau	603
Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central	604
Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia	604
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia	606
Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel	608
Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán	610

América	612
Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.	612
Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití	612
Asia.	613
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán	613
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central	613
Oriente Medio	614
Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq	614
Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano	615
Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda	615

Nota introductoria

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 28

El Consejo de Seguridad podrá nombrar una comisión, un comité o un relator para una cuestión determinada.

La facultad del Consejo de Seguridad para crear órganos subsidiarios se establece en el Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas y se refleja en el artículo 28 de su Reglamento Provisional. La parte X del presente suplemento abarca las decisiones del Consejo relativas a los órganos subsidiarios sobre el terreno que el Consejo estableció para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Carta y que estuvieron activos en 2020. Estos órganos subsidiarios sobre el terreno pueden dividirse en dos categorías: operaciones de mantenimiento de la paz (que se tratan en la sección I) y misiones políticas especiales (que se tratan en la sección II).

Otros órganos subsidiarios, como los comités, los grupos de trabajo, los órganos de investigación, los tribunales, las comisiones especiales, los asesores, enviados, representantes y coordinadores especiales y la Comisión de Consolidación de la Paz, se abordan en la parte IX. Las operaciones de paz dirigidas por organizaciones regionales se abordan en la parte VIII, en la que se examina la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales que se presentan en la parte X están organizadas por regiones y siguen el orden en que fueron creadas. Las misiones sucesoras se enumeran inmediatamente después de sus predecesoras. En la introducción a cada sección principal figuran cuadros sinópticos de los mandatos asignados a cada misión (cuadros 1, 2, 4 y 5) y se proporciona un análisis de las principales tendencias y acontecimientos durante el período sobre el que se informa. Los mandatos de las misiones que se presentan en esos cuadros se desglosan en 21 categorías de tareas encomendadas, basadas exclusivamente en la formulación con que aparecieron en las decisiones del Consejo y que no reflejan necesariamente la estructura o las actividades específicas de la misión. Esas categorías se presentan únicamente a modo de ayuda para la lectura y no reflejan ninguna práctica o posición del Consejo.

En las subsecciones se ofrece un resumen de las principales novedades relativas al mandato y la composición de cada misión y se reflejan las decisiones del Consejo adoptadas durante el período que se examina. Para obtener más información sobre el mandato y la composición de las misiones en el pasado, véanse los suplementos anteriores del Repertorio.

I. Operaciones de mantenimiento de la paz

Nota

La sección I se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo durante el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de operaciones de mantenimiento de la paz, así como a los cambios efectuados en su mandato y composición respectiva.

Sinopsis de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2020

En el período que abarca el informe, el Consejo supervisó 13 operaciones de mantenimiento de la paz¹, 7 de las cuales estaban en África, 3 en Oriente Medio, 2 en Europa y 1 en Asia. En 2020, el Consejo no creó ninguna operación nueva, y una finalizó su mandato.

Terminación y prórroga de los mandatos

En 2020, en virtud de su resolución [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre, el Consejo decidió poner fin al mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) a partir del 31 de diciembre de 2020². El Consejo prorrogó el mandato de las siguientes operaciones de mantenimiento de la paz:

- Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)
- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA)
- Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)
- Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)

- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP)
- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)

El mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP), el de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y el del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) siguieron siendo de duración indefinida.

Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la autorización del uso de la fuerza

En 2020, las tareas que más encomendó el Consejo a las operaciones de mantenimiento de la paz fueron las relacionadas con la interposición de buenos oficios, la mediación y el apoyo técnico a los procesos de paz, la protección de los civiles y del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y la facilitación de la asistencia humanitaria. El Consejo también encomendó a las misiones la labor de vigilancia, información y protección de los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y, como parte de las actividades de estabilización, la creación de capacidad de las fuerzas nacionales de seguridad. El Consejo siguió destacando la importancia de la cooperación y la coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como con los interesados internacionales, regionales y subregionales para ejecutar el mandato de cada misión. Las tareas encomendadas a las misiones de más larga duración, como la MINURSO, el UNMOGIP, el ONUVT y la FNUOS, siguieron centrándose principalmente en la vigilancia de los alto el fuego.

El Consejo volvió a autorizar el uso de la fuerza a la MONUSCO, la UNMISS, la MINUSMA y la MINUSCA³. También volvió a autorizar a la UNAMID,

¹ Para obtener más información sobre las decisiones y deliberaciones relativas al asunto titulado “Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”, véase la parte I, secc. 23. Para consultar los debates del Consejo sobre cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz, véanse los respectivos estudios de países concretos en la parte I.

² Resolución [2559 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

³ En relación con la MONUSCO, véase la resolución [2556 \(2020\)](#), párrs. 27 y 29 i) a); en relación con la UNMISS, véase la resolución [2514 \(2020\)](#), párrs. 10 y 14; en relación con la MINUSMA, véase la resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 18; y en relación con la MINUSCA, véase la resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 30. Para obtener más información sobre la autorización concedida por el

la UNISFA y la FPNUL a que adoptaran todas las medidas necesarias únicamente para ejecutar ciertos elementos de su mandato, como proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas, velar por su libertad de circulación y la del personal humanitario, y proteger las zonas de responsabilidad que les correspondieran⁴.

En los casos en que se modificaron los mandatos, el Consejo hizo especial hincapié en fortalecer los mecanismos de alerta temprana para el mantenimiento de la paz y la protección de los civiles contra la violencia sexual y de género, los buenos oficios y otras formas de apoyo a las transiciones políticas y los ciclos electorales, así como en facilitar la asistencia humanitaria en el contexto de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). En concreto, se solicitó a la MONUSCO, a la UNMISS y a la MINUSMA que reforzaran el mecanismo respectivo de alerta temprana y respuesta, y a la MONUSCO y a la MINUSMA que registraran y analizaran la velocidad de respuesta⁵. También se solicitó a la MONUSCO que incluyera los riesgos de violencia sexual en los conflictos en su sistema de recogida de datos, análisis de amenazas y alerta temprana⁶. Habida cuenta de que disminuyó la violencia política en Sudán del Sur y la Misión estaba convirtiendo sus funciones estáticas en los lugares de protección de civiles, el Consejo pidió a la UNMISS que centrara las actividades de disuasión y protección en las zonas de alto riesgo de conflicto o en las que hubiera nuevos riesgos o amenazas para la protección, como los altos índices de violencia sexual y de género⁷.

Se determinó que los buenos oficios de la MINUSCA en pro de la preparación y celebración de elecciones presidenciales, legislativas y locales pacíficas en la República Centroafricana en 2020 y 2021 debían fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas interesadas y mitigar las tensiones durante todo el período electoral, prestando también

apoyo de seguridad, operativo, logístico y técnico⁸. Una vez establecido el Gobierno de transición en Malí, el Consejo solicitó a la MINUSMA que apoyara la transición política en el país, en particular interponiendo buenos oficios, realizando actividades de fomento de la confianza y facilitación, y apoyando la celebración de elecciones mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad⁹.

De conformidad con la resolución 2532 (2020) de 1 de julio, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que diera instrucciones a las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestasen apoyo a las autoridades de los países anfitriones en sus esfuerzos por contener la pandemia, se asignaron a la UNAMID y la MINUSCA las responsabilidades adicionales de ayudar a aliviar las consecuencias de la pandemia, ayudar a las autoridades nacionales a detener su propagación y prestar apoyo al acceso humanitario sin trabas¹⁰. En relación con el mandato de la FPNUL, el Consejo encomió a la Fuerza por las medidas preventivas que había adoptado para luchar contra la pandemia de COVID-19 y, de forma más general, la autorizó a que adoptara medidas temporales y especiales para prestar apoyo al Líbano y a su pueblo tras las explosiones ocurridas en el puerto de Beirut¹¹.

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la UNFICYP que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género en todo su mandato¹² y asignó a la UNMISS y a la MINUSMA la función de apoyar la participación significativa de las mujeres y la juventud, entre otros grupos marginados, en el liderazgo político, los procesos de paz, las autoridades de transición y la aplicación de los acuerdos de paz en Sudán del Sur y Malí¹³. Asimismo, solicitó a la MONUSCO que fomentara la reconciliación entre comunidades con perspectiva de género, dedicando al mismo tiempo una atención específica a las necesidades de las mujeres, además de a los niños, como parte de su apoyo al proceso de

Consejo en 2020 para el uso de la fuerza, véase la parte VII, sección IV.

⁴ En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 1; en relación con la UNISFA, véanse las resoluciones 2519 (2020), párr. 1, y 2550 (2020), párrs. 1 y 12; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), párr. 21.

⁵ En relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párr. 29 i) h); en relación con la UNMISS, véase la resolución 2514 (2020), párr. 8 a) iii); y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 28 c) ii).

⁶ Resolución 2556 (2020), párr. 29 i) h).

⁷ Resolución 2514 (2020), párrs. 8 a) ii) y 19.

⁸ Resolución 2552 (2020), párr. 31 c).

⁹ S/PRST/2020/10, décimo párrafo.

¹⁰ Resolución 2532 (2020), párr. 6. En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 8; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 31 d).

¹¹ Resolución 2539 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párr. 28.

¹² Resolución 2506 (2020), párr. 14.

¹³ En relación con la UNMISS, véase la resolución 2514 (2020), párrs. 5 y 31; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 28 a) v).

desarme, desmovilización, repatriación y reasentamiento¹⁴.

En cuanto a la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, el Consejo subrayó la necesidad de atender mejor a las denuncias de explotación y abusos sexuales y, en consonancia con la resolución 2518 (2020), de 30 de marzo, incorporó una nueva redacción respecto de la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, mediante la cual solicitó a varias misiones que adoptaran medidas adecuadas para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la pronta investigación de las denuncias por los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y por las misiones, cuando procediera¹⁵. El Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que procuraran aumentar el número de mujeres en la MONUSCO, la MINUSCA y la FNUOS, incluso en los puestos del personal directivo superior, y que aplicaran otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020), relativa al papel de las mujeres en el mantenimiento de la paz¹⁶. En relación con la MINUSMA y la MINUSCA, el Consejo solicitó al Secretario General, los Estados Miembros y las autoridades nacionales que siguieran adoptando todas las medidas adecuadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, con arreglo a la resolución 2518 (2020)¹⁷. Asimismo, solicitó a la FNUOS y a la FPNUL que protegieran la seguridad y la salud de todo el personal en el contexto de la pandemia de COVID-19, de conformidad con las resoluciones 2518 (2020) y 2532 (2020), respectivamente¹⁸, y

encomendó a la UNAMID que impartiera capacitación al personal en ese contexto¹⁹.

Por último, el Consejo amplió las modalidades para planificar y poner en ejecución las transiciones de las misiones. Por ejemplo, en lo que respecta a la MONUSCO, el Consejo hizo suya una estrategia de reducción progresiva por etapas de los efectivos de la Misión y su transición, y solicitó al Secretario General que le presentara un plan de transición que definiera las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno, al equipo de las Naciones Unidas en el país y a otros interesados, así como parámetros de referencia detallados, mensurables y realistas²⁰. Además, solicitó al Secretario General que elaborara opciones para la reducción final y la presencia de relevo de la UNAMID y solicitó tanto a la MONUSCO como a la UNAMID que establecieran mecanismos para hacer la transición y traspasar las tareas a otras partes interesadas²¹. Desde una perspectiva a más largo plazo, el Consejo solicitó al Secretario General que elaborara opciones y condiciones, incluidos parámetros de referencia, para la futura reducción y eventual salida de la UNISFA y la MINUSMA, y pidió a la MINUSCA que siguiera comunicando las condiciones necesarias para dicha transición²².

En los cuadros 1 y 2 se presenta una sinopsis de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz en 2020, en la que se muestra la amplia gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en las decisiones adoptadas en el período sobre el que se informa y b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas por el Consejo en el período que se examina. En los cuadros se incluyen también las tareas de las operaciones de mantenimiento de la paz cuyo mandato fue aprobado en decisiones de períodos anteriores y tiene duración indefinida. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la situación del mandato de cada operación.

¹⁴ Resolución 2556 (2020), párrs. 29 ii) c) e i).

¹⁵ En relación con la UNISFA, véase la resolución 2550 (2020), párr. 29; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 57; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 41; en relación con la UNFICYP, véase la resolución 2506 (2020), párr. 16; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), párr. 24.

¹⁶ En relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párr. 43; en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 39; y, en relación con la FNUOS, véase la resolución 2555 (2020), párr. 13.

¹⁷ En relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 47; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 37.

¹⁸ En relación con la FNUOS, véanse las resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 8; y, en relación con la FPNUL, véase la resolución 2539 (2020), quinto párrafo del preámbulo.

¹⁹ Resolución 2525 (2020), párr. 8.

²⁰ Resolución 2556 (2020), párrs. 49 y 50.

²¹ En relación con la UNAMID, véase la resolución 2525 (2020), párr. 5; y, en relación con la MONUSCO, véase la resolución 2556 (2020), párrs. 50 y 51.

²² En relación con la UNISFA, véase la resolución 2550 (2020), párr. 31; en relación con la MINUSMA, véase la resolución 2531 (2020), párr. 64; y, en relación con la MINUSCA, véase la resolución 2552 (2020), párr. 53.

Cuadro 1
Mandato de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020: África

Mandato	MINURSO	UNAMID	MONUSCO	UNISFA	UNMISS	MINUSMA	MINUSCA
Capítulo VII		X	X	X	X	X	X
Autorización del uso de la fuerza		X	X	X	X	X	X
Supervisión del alto el fuego	X				X	X	
Coordinación civil-militar		X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas	X	X	X	X	X	X	X
Asistencia electoral	X					X	X
Derechos humanos ^a		X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario	X	X	X		X	X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Evaluación del impacto ambiental			X			X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles	X	X	X	X	X	X	X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo		X	X	X	X	X	X
Información pública			X			X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X	X		X	X
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión		X	X	X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad			X			X	X
Apoyo al personal militar			X			X	X
Apoyo al personal de policía	X	X	X	X	X	X	X
Apoyo a los regímenes de sanciones		X	X		X	X	X
Apoyo a las instituciones del Estado		X	X		X	X	X

Abreviaciones: MINURSO = Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, MINUSCA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, MINUSMA = Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, MONUSCO = Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, UNAMID = Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, UNISFA = Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei y UNMISS = Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 2
Mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020: Asia, Europa y Oriente Medio

Mandato	UNMOGIP	UNFICYP	UNMIK	ONUVT	FNUOS	FPNUL
Capítulo VII			X			
Autorización del uso de la fuerza						X
Coordinación civil-militar			X			
Supervisión del alto el fuego	X	X		X	X	X
Desmilitarización y gestión de armas						X
Asistencia electoral						
Derechos humanos ^a		X	X			X
Apoyo humanitario		X	X			X
Cooperación y coordinación internacionales		X	X	X	X	X
Proceso político		X	X			
Protección de los civiles						X
Protección del personal y las instalaciones humanitarias y de las Naciones Unidas; garantía de la libre circulación del personal y el equipo						X
Información pública						
Estado de derecho/asuntos judiciales						
Vigilancia de la seguridad, patrullaje y disuasión						X
Reforma del sector de la seguridad						
Apoyo al personal militar						X
Apoyo al personal de policía		X	X			
Apoyo a los regímenes de sanciones						
Apoyo a las instituciones del Estado			X			X

Abreviaciones: FNUOS = Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, FPNUL = Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, ONUVT = Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, UNFICYP = Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, UNMIK = Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y UNMOGIP = Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Dotación autorizada de las operaciones de mantenimiento de la paz

Como se muestra en el cuadro 3, en el período que se examina, el Consejo modificó la composición

de una operación de mantenimiento de la paz: disminuyó el número de efectivos militares de la FPNUL.

Cuadro 3

Cambios en la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz, 2020

<i>Misión</i>	<i>Cambios en la composición</i>	<i>Decisión</i>
Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	El Consejo decidió reducir la dotación máxima autorizada de efectivos militares de 15.000 a 13.000	Resolución 2539 (2020)

África**Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental**

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) fue establecida por el Consejo el 29 de abril de 1991, en la resolución [690 \(1991\)](#), de conformidad con las propuestas de arreglo aceptadas por Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO). Se encomendó a la MINURSO el mandato de vigilar el alto el fuego, velar por la seguridad de la repatriación de los refugiados y apoyar la organización de un referéndum libre y justo.²³

En 2020, en la resolución [2548 \(2020\)](#), de 30 de octubre, el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la MINURSO, hasta el 31 de octubre de 2021²⁴. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones²⁵. El Consejo no modificó el mandato ni la composición de la MINURSO durante el período que se examina.

²³ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINURSO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1991 y 2019.

²⁴ Resolución [2548 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁵ Véase [S/2020/1063](#). La Federación de Rusia y Sudáfrica se abstuvieron en la votación sobre la resolución [2548 \(2020\)](#): el representante de la Federación de Rusia expresó su preocupación acerca del proceso de consultas sobre el proyecto de resolución y subrayó la necesidad de mantener los parámetros previamente acordados de la solución para el Sáhara Occidental, mientras que el representante de Sudáfrica planteó la cuestión de los métodos de trabajo sobre el expediente del Sáhara Occidental y de que el proyecto de resolución no reflejaba las realidades actuales sobre el terreno (véase también [S/2020/1075](#)). Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Sáhara Occidental en la parte I, secc. 1.

Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

El Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) en la resolución [1769 \(2007\)](#), de 31 de julio de 2007, y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, autorizó a la UNAMID a adoptar las medidas necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz de Darfur, proteger a los civiles y al personal y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su propio personal y del personal humanitario²⁶.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2517 \(2020\)](#), de 30 de marzo, [2523 \(2020\)](#), de 29 de mayo, [2525 \(2020\)](#), de 3 de junio, y [2559 \(2020\)](#), de 22 de diciembre. En la resolución [2525 \(2020\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta y adelantándose al vencimiento del mandato que figura en la resolución [2495 \(2019\)](#), el Consejo prorrogó dos meses el mandato de la UNAMID, hasta el 31 de diciembre de 2020²⁷. En su resolución [2559 \(2020\)](#) el Consejo decidió poner fin al mandato de la UNAMID a partir del 31 de diciembre de 2020²⁸.

Dados el inicio de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020 y el consiguiente impacto en las operaciones y la reducción de la UNAMID, en las resoluciones [2517 \(2020\)](#), [2523 \(2020\)](#) y [2525 \(2020\)](#), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo decidió mantener la dotación máxima de efectivos militares y de policía de la Misión y amplió los plazos de su decisión sobre el modo de proceder

²⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMID, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2007 y 2019. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 8.

²⁷ Resolución [2525 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁸ Resolución [2559 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID del 31 de marzo al 31 de mayo, 3 de junio y 31 de diciembre de 2020, respectivamente²⁹.

Mediante la resolución 2525 (2020), el Consejo ajustó las prioridades estratégicas de la UNAMID y solicitó a la misión que se centrara en la protección de los civiles, como se establece en la resolución 2495 (2019), lo que se llevará a cabo, entre otras cosas, apoyando la capacidad del Gobierno del Sudán para proteger a los civiles y preservando la capacidad necesaria, particularmente en Yebel Marra³⁰. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la UNAMID que prestara, en el marco de su mandato y capacidad y con los recursos existentes, apoyo al Sudán en sus esfuerzos por contener la propagación de la pandemia de COVID-19, en particular para facilitar y respaldar el acceso humanitario sin trabas, incluso a los campamentos de desplazados internos y refugiados³¹. También solicitó a la UNAMID que adoptara todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo su personal, de conformidad con la resolución 2518 (2020), y que adoptara nuevas medidas para impartir capacitación al personal sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la pandemia de COVID-19³².

En la misma resolución, el Consejo también solicitó a la UNAMID y la nueva misión política especial, Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS), que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades cuando las dos misiones tuvieran prioridades y objetivos estratégicos comunes en Darfur y para asegurar una estrecha coordinación y cooperación y el intercambio de información y análisis, a fin de maximizar las sinergias, aprovechar los recursos y evitar la

duplicación de esfuerzos³³. Además, solicitó al Secretario General y la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana que presenten al Consejo de Seguridad, a más tardar el 31 de octubre de 2020, un informe especial en el que se evalúe la situación sobre el terreno, incluidos los efectos del proceso de paz en la situación de la seguridad en Darfur, la capacidad del Gobierno, incluida la Fuerza de Policía Sudanesa, para proteger a los civiles, y se recomienden las medidas que convendría adoptar para la reducción de la UNAMID, teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19³⁴. El Consejo también expresó su intención de decidir, a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta las conclusiones del informe especial, las medidas que habrían de adoptarse para la retirada y la salida responsables de la UNAMID³⁵.

En la resolución 2559 (2020), el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Unión Africana y el Secretario General de fecha 13 de noviembre de 2020³⁶, en particular de la recomendación de que se pusiera fin al mandato de la UNAMID a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y la estimación de que la limpieza ambiental, la eliminación de la presencia de la misión y la repatriación del personal, los contingentes y la policía de los emplazamientos cerrados demoraría unos seis meses, con sujeción a la pandemia de COVID-19 y a la temporada de lluvias. El Consejo recalcó que se necesitaría un tiempo razonable para liquidar la UNAMID tras su retirada³⁷.

De conformidad con las recomendaciones, además de poner fin al mandato de la UNAMID el 31 de diciembre de 2020, el Consejo solicitó al Secretario General que comenzara la reducción del personal de la UNAMID el 1 de enero de 2021 y completara, a más tardar el 30 de junio de 2021, la retirada de todo el personal uniformado y civil que no fuese necesario para liquidar la misión³⁸. El Consejo exhortó a la UNAMID a que, como parte de su proceso de transición y reducción, estableciera arreglos apropiados con el equipo de las Naciones Unidas en el país para que este pudiera supervisar las actividades residuales de cooperación programática que inició la UNAMID en 2020 con el fin de garantizar una transición fluida del apoyo a la consolidación de la paz

²⁹ Resoluciones 2517 (2020), 2523 (2020) y 2525 (2020), párrs. 1 y 2. En su resolución 2495 (2019), el Consejo había expresado su intención de decidir, a más tardar el 31 de marzo de 2020, el modo de proceder con respecto a la reducción y la salida responsables de la UNAMID y el establecimiento de una presencia de relevo de la misión. En su resolución 2525 (2020), el Consejo tomó nota del informe especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana y del Secretario General en el que se formulaban recomendaciones sobre el modo adecuado de proceder en relación con la reducción de la UNAMID y las opciones para establecer una presencia de relevo de la misión (S/2020/202).

³⁰ Resolución 2525 (2020), párr. 3.

³¹ *Ibid.*, párr. 8.

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*, párr. 5. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la UNITAMS en la secc. II.

³⁴ *Ibid.*, párr. 11.

³⁵ *Ibid.*, párr. 2.

³⁶ S/2020/1115.

³⁷ Resolución 2559 (2020), 11º párrafo del preámbulo.

³⁸ *Ibid.*, párrs. 1 a 2.

y al desarrollo de la capacidad del Gobierno en Darfur³⁹. Asimismo, reiteró que el mandato de la UNAMID abarcaba proteger la seguridad y la salud de todo el personal, haciendo hincapié en la necesidad de impedir que se propagara la COVID-19 durante la reducción y la retirada⁴⁰. El Consejo solicitó al Secretario General que lo mantuviera informado periódicamente de todas las novedades pertinentes relacionadas con la reducción y la retirada incluyendo un anexo en los informes periódicos sobre la UNITAMS y que, a más tardar el 31 de julio de 2021, le presentara información oral sobre la conclusión del proceso⁴¹.

El Consejo expresó su profundo reconocimiento por la labor de la UNAMID en el Sudán y por su contribución general al mantenimiento de la paz y la seguridad en Darfur desde que se estableció en 2007, encomió la contribución de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y subrayó la importancia de la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el Sudán⁴². Por último, solicitó al Secretario General que le presentara una evaluación de las enseñanzas extraídas de la experiencia de la UNAMID a más tardar el 31 de octubre de 2021⁴³.

Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

La Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue establecida por el Consejo el 28 de mayo de 2010 en la resolución [1925 \(2010\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta, para suceder a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). La MONUSCO tenía la autorización de utilizar todos los medios necesarios para llevar a cabo su mandato de protección, según se disponía en la resolución, y se le encomendó, entre otras cosas, que garantizara la protección efectiva de los civiles y apoyara las actividades del Gobierno de la República Democrática del Congo en pro de la estabilización y la consolidación de la paz⁴⁴.

En 2020, en la resolución [2556 \(2020\)](#), de 18 de diciembre, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo prorrogó un año el mandato de la MONUSCO, hasta el 20 de diciembre de 2021⁴⁵. La resolución fue aprobada por 14 votos a favor y 1 abstención⁴⁶.

En la misma resolución, el Consejo mantuvo las dos prioridades estratégicas de la MONUSCO, a saber, proteger a los civiles y apoyar la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones del Estado y las principales reformas de la gobernanza y la seguridad⁴⁷. El Consejo también reiteró las tareas prioritarias para cumplir los objetivos de la MONUSCO y añadió texto nuevo sobre la protección de los civiles y los derechos humanos, la Brigada de Intervención, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración.

En concreto, el Consejo solicitó a la MONUSCO que fortaleciera los mecanismos de alerta y respuesta tempranas de la Misión, incluso registrando y analizando sistemáticamente su tasa de respuesta, y que velara por que los riesgos de violencia sexual en los conflictos se incluyeran en su sistema de reunión de datos, análisis de amenazas y alerta temprana⁴⁸. Asimismo, reiteró que el mandato de la MONUSCO abarcaba llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas, ya sea unilateralmente o junto con las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), y especificó que la tarea se llevaría a cabo reconfigurando la Brigada de Intervención y aumentando su eficacia y añadiéndole unidades de combate de más países que aportaran contingentes que funcionaran como fuerzas de reacción rápida y pudieran hacer frente a la guerra asimétrica⁴⁹. Además, el Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos del Secretario General por mejorar el desempeño de la Brigada de Intervención, incluso a la luz del informe de evaluación independiente sobre la protección de los civiles y la neutralización de los grupos armados en los territorios de Beni y Mambasa, según procediera y conforme al mandato de la Misión, en particular

³⁹ *Ibid.*, párr. 9.

⁴⁰ *Ibid.*, párr. 13.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 14.

⁴² *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

⁴³ *Ibid.*, párr. 15.

⁴⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MONUSCO, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2019.

⁴⁵ Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 22.

⁴⁶ Véase [S/2020/1265](#). La Federación de Rusia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución, ya que la delegación no podía estar de acuerdo con la nueva redacción de los párrafos sobre la asistencia humanitaria internacional propuesta por los autores del proyecto. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa a la República Democrática del Congo en la parte I, secc. 4.

⁴⁷ Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 24.

⁴⁸ *Ibid.*, párr. 29 i) h).

⁴⁹ *Ibid.*, párr. 29 i) e).

mediante el despliegue rápido de unidades de combate que funcionasen como fuerzas de reacción rápida⁵⁰.

El Consejo subrayó que la MONUSCO ayudaría a las entidades del sistema de las Naciones Unidas en el país para que todo el apoyo que prestasen las Naciones Unidas cumpliera estrictamente la Política de Diligencia Debida en materia de Derechos Humanos en el contexto del Apoyo de las Naciones Unidas a Fuerzas de Seguridad Ajenas a la Organización⁵¹. En cuanto a la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración, el Consejo observó que la MONUSCO brindaría buenos oficios y asesoramiento al Gobierno, especialmente en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur e Ituri⁵².

En cuanto a las cuestiones transversales, el Consejo solicitó a la MONUSCO que fomentara la reconciliación entre comunidades con perspectiva de género y que dedicara una atención específica a las necesidades de las mujeres y los niños, como parte de su apoyo al proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración⁵³. Más allá de las prioridades, el Consejo reiteró las tareas de la Misión relacionadas con la cooperación con la Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos⁵⁴, la protección del personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas⁵⁵, la protección infantil⁵⁶, el género y la violencia sexual⁵⁷, el apoyo humanitario⁵⁸, el apoyo a la aplicación del régimen de sanciones⁵⁹ y la gestión del impacto ambiental de sus operaciones⁶⁰.

En cuanto a la estrategia de salida, el Consejo hizo suya la Estrategia Conjunta sobre la Retirada Progresiva por Etapas de los Efectivos de la MONUSCO y los parámetros generales de la transición de la Misión, así como el plan de que se retirara de Kasai en 2021 y progresivamente de Tanganica en 2022, y de que se consolidara gradualmente la presencia de la Misión en las tres provincias donde

sigue activo el conflicto⁶¹. Asimismo, solicitó al Secretario General que le presentara en el tercer informe trimestral, a más tardar en septiembre de 2021, un plan de transición basado en la Estrategia Conjunta que definiera las modalidades prácticas del traspaso de tareas al Gobierno, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros interesados, con una serie de parámetros de referencia detallados, mensurables y realistas y plazos indicativos, la especificación de funciones y responsabilidades, una evaluación de los riesgos y estrategias de mitigación, según procediera, para la reducción progresiva por etapas de la MONUSCO⁶². El Consejo también solicitó que se estableciera un grupo de trabajo integrado por representantes de la MONUSCO, el Gobierno y el equipo de las Naciones Unidas en el país para mejorar la coordinación y la planificación, en contacto con la sociedad civil, de la transición, incluido el traspaso de tareas⁶³. En la misma resolución, el Consejo destacó que las actividades de la Misión debían realizarse de manera que facilitaran el progreso hacia la paz y el desarrollo sostenibles e inclusivos y abordaran las causas profundas del conflicto, con el fin de reducir la amenaza que planteaban los grupos armados nacionales y extranjeros hasta que pudiera ser gestionada por las fuerzas de seguridad de la República Democrática del Congo⁶⁴.

En la resolución [2556 \(2020\)](#), el Consejo mantuvo la dotación máxima autorizada de efectivos militares y policiales de la Misión. Al igual que en 2019, el Consejo estuvo de acuerdo con el despliegue temporal de otros 360 efectivos de unidades de policía constituidas como máximo, siempre que sustituyeran a efectivos militares, como propuso el Secretario General⁶⁵, e invitó a la Secretaría a que considerara la posibilidad de reducir aún más el despliegue militar y la zona de operaciones dada la evolución positiva de la situación sobre el terreno⁶⁶.

Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

El Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) en su resolución [1990 \(2011\)](#), de 27 de junio

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 44. Véase también [S/2020/214](#), párr. 62.

⁵¹ Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 29 ii) e).

⁵² *Ibid.*, párrs. 29 ii) f) y g).

⁵³ *Ibid.*, párrs. 29 ii) c) y i).

⁵⁴ *Ibid.*, párr. 26.

⁵⁵ *Ibid.*, párr. 30.

⁵⁶ *Ibid.*, párr. 31.

⁵⁷ *Ibid.*, párr. 32.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 36.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 38. Para obtener más información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) y el Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, véase la parte IX, sección I.

⁶⁰ Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 46.

⁶¹ *Ibid.*, párr. 49. Véase también el documento [S/2020/1041](#), en el que el Secretario General hizo llegar la estrategia al Consejo.

⁶² Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 50.

⁶³ *Ibid.*, párr. 51.

⁶⁴ *Ibid.*, párr. 52.

⁶⁵ Véase [S/2019/905](#).

⁶⁶ Resolución [2556 \(2020\)](#), párr. 23.

de 2011, teniendo en cuenta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las disposiciones transitorias para la administración y la seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011. El Consejo encomendó a la UNISFA que, entre otras cosas, vigilara y verificara el repliegue de las Fuerzas Armadas Sudanesas y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés o su sucesor de la zona de Abyei, participara en los órganos pertinentes según lo estipulado en el Acuerdo, facilitara el suministro de ayuda humanitaria y reforzara la capacidad del Cuerpo de Policía de Abyei. En la misma resolución, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo autorizó a la UNISFA a adoptar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger al personal humanitario y de las Naciones Unidas y sus bienes, proteger a los civiles que se encontraran bajo amenaza inminente de violencia física y velar por la seguridad en la zona de Abyei. En su resolución [2024 \(2011\)](#), de 14 de diciembre de 2011, el Consejo amplió el mandato de la UNISFA, incluyendo en él la prestación de asistencia al Sudán y Sudán del Sur a fin de garantizar la observancia de su acuerdo sobre seguridad fronteriza y apoyar las actividades operacionales del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras⁶⁷.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2519 \(2020\)](#), de 14 de mayo, y [2550 \(2020\)](#), de 12 de noviembre, relativas a la UNISFA, en las que prorrogó el mandato de la Fuerza por períodos de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 15 de mayo de 2021⁶⁸.

En el período que se examina, el Consejo mantuvo en gran medida el mandato de la UNISFA. En la resolución [2550 \(2020\)](#), el Consejo invitó a la UNISFA a que se coordinara con la administración nombrada por Yuba en Abyei, la administración miseriya de Muglad y la administración nombrada por Jartum, utilizando a los expertos civiles pertinentes, para mantener la estabilidad, fomentar la reconciliación intercomunitaria y facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus aldeas y la prestación de servicios⁶⁹. En la resolución [2519 \(2020\)](#), además de solicitar al Secretario General que presentara informes

periódicos sobre la situación en Abyei, el Consejo también le solicitó que lo siguiera informando de los avances realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA, como se dispone en la resolución [2497 \(2019\)](#)⁷⁰.

Respecto del futuro mandato de la UNISFA, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que celebrara una consulta conjunta con los Gobiernos del Sudán, Sudán del Sur y Etiopía, y con las partes interesadas pertinentes, a fin de examinar la estrategia de salida de la misión y formular opciones para su reducción y salida responsables. y que, a más tardar el 31 de marzo de 2021, informase detalladamente acerca de esas opciones, que deberían dar prioridad a la seguridad de la población civil de Abyei, tener en cuenta la estabilidad de la región e incluir una opción para la reducción y salida responsables de la UNISFA que no se vea limitada por la aplicación de los acuerdos de 2011⁷¹. Asimismo, el Consejo expresó su intención de solicitar un examen independiente de la UNISFA en el contexto de los acontecimientos políticos que se habían producido recientemente en el Sudán y Sudán del Sur y en la relación entre ambos, y basado en los resultados de la consulta conjunta mencionada⁷².

En 2020, el Consejo de Seguridad decidió mantener la dotación militar máxima autorizada de la misión en 3.550 efectivos y la dotación policial máxima en 640 agentes, a saber, 148 agentes de policía no pertenecientes a unidades constituidas y tres unidades de policía constituidas⁷³. Además, en la resolución [2519 \(2020\)](#), el Consejo decidió permitir que la retirada de los 295 efectivos que excedían de la dotación máxima autorizada se pospusiera únicamente hasta que el Secretario General levantara la suspensión de las repatriaciones de contingentes relacionada con la COVID-19⁷⁴. En la resolución [2550 \(2020\)](#), el Consejo solicitó a las Naciones Unidas que adoptaran las medidas necesarias para desplegar a más personal de policía de forma secuencial a fin de alcanzar la

⁶⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNISFA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2019. Puede encontrarse más información sobre el asunto "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur" en la parte I, secc. 8.

⁶⁸ Resoluciones [2519 \(2020\)](#) y [2550 \(2020\)](#), párrs. 1 y 2.

⁶⁹ Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 16.

⁷⁰ Resolución [2519 \(2020\)](#), párr. 6. Véase también [S/2020/767](#), en que el Secretario General informó sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato, en particular sobre el aumento del personal de policía, el nombramiento de un civil como Jefe Adjunto de la Misión, la utilización del aeropuerto de Athony y la expedición de visados y sobre los avances y dificultades relacionados con el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras.

⁷¹ Resolución [2550 \(2020\)](#), párr. 31.

⁷² *Ibid.*, párr. 32.

⁷³ Resoluciones [2519 \(2020\)](#), párr. 3, y [2550 \(2020\)](#), párr. 4 y 5.

⁷⁴ Resolución [2519 \(2020\)](#), párr. 3.

dotación máxima autorizada y expresó su intención de reducir la dotación policial máxima autorizada a medida que el Cuerpo de Policía de Abyei fuera estableciéndose e instaurando efectivamente el estado de derecho en toda la zona de Abyei⁷⁵. El Consejo reiteró su solicitud al Secretario General de que nombrara a un civil como Jefe Adjunto de la Misión y añadiera personal civil con los recursos disponibles para seguir facilitando el enlace entre las partes y la interacción con ellas de manera compatible con el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, incluido el acuerdo para establecer el Cuerpo de Policía de Abyei⁷⁶.

Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur

En su resolución 1996 (2011), de 8 de julio de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) con el mandato de prestar apoyo para la consolidación de la paz y fomentar la creación del Estado y el desarrollo económico a más largo plazo; respaldar al Gobierno de Sudán del Sur en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles; y ayudar al Gobierno, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros asociados internacionales, en el desarrollo de su capacidad de proporcionar seguridad, establecer el estado de derecho y fortalecer los sectores de la seguridad y la justicia. Se autorizó a la UNMISS a utilizar todos los medios necesarios para desempeñar su mandato de protección de los civiles⁷⁷.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2514 (2020), de 12 de marzo, y 2521 (2020), de 29 de mayo, en relación con la UNMISS. En la resolución 2514 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNMISS, hasta el 15 de marzo de 2021⁷⁸.

En la resolución 2514 (2020), el Consejo acogió con beneplácito las alentadoras novedades relativas al proceso de paz de Sudán del Sur, como el inicio de la

formación del Gobierno de Transición de Unidad Nacional Revitalizado y la reducción de la violencia política⁷⁹, y decidió mantener el mandato general de la UNMISS con algunas modificaciones y añadir nuevas tareas. En concreto, autorizó a la Misión a utilizar todos los medios necesarios para proteger a los civiles, crear las condiciones propicias para la entrega de asistencia humanitaria, apoyar la implementación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el proceso de paz, y vigilar e investigar los abusos y las violaciones de los derechos humanos⁸⁰. El Consejo también reiteró las tareas ya asignadas de mantener un entorno seguro en Yuba y sus alrededores, prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella, aplicar el plan de acción para prevenir las violaciones contra los niños y asistir al Comité y al Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur⁸¹.

En cuanto a las modificaciones y adiciones, el Consejo hizo especial hincapié en el mandato de protección de los civiles de la Misión en las zonas de retorno, reubicación, reasentamiento e integración, la prevención de la violencia sexual y de género, y la participación de las mujeres y otros grupos en el proceso de paz y en la toma de decisiones políticas. En concreto, el Consejo pidió a la UNMISS que se asegurara de que la disuasión de la violencia contra los civiles, el despliegue proactivo y la detección de amenazas y ataques contra la población civil incluyera también las zonas donde pudieran producirse regresos⁸². Además de asegurarse de que los desplazados internos y los refugiados regresaran y se reubicaran sin riesgos y de manera informada, voluntaria y digna, la función de la UNMISS consistía en fomentar un entorno seguro también para que se reasentaran o se integraran en las comunidades de acogida⁸³. Se pidió a la UNMISS que reforzara la aplicación de una estrategia de alerta temprana en toda la Misión que incluyera el establecimiento de un plan de adquisición de información⁸⁴.

El Consejo solicitó a la UNMISS que siguiera intensificando y ampliando su presencia y su patrullaje

⁷⁵ Resolución 2550 (2020), párr. 5.

⁷⁶ *Ibid.*, párr. 6.

⁷⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMISS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2011 y 2019.

⁷⁸ Resolución 2514 (2020), párr. 6.

⁷⁹ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo y párr. 4. Puede encontrarse más información sobre el asunto “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur” en la parte I, secc. 8.

⁸⁰ Resolución 2514 (2020), párr. 8.

⁸¹ Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur en la parte IX, secc. I.

⁸² Resolución 2514 (2020), párr. 8 a) ii).

⁸³ *Ibid.*, párr. 8 a) vii).

⁸⁴ *Ibid.*, párr. 8 a) iii).

activo en las zonas de alto riesgo de conflicto o en las que surgieran nuevos riesgos o amenazas para la protección, como una elevada incidencia de la violencia sexual y de género, a fin de contribuir a crear un entorno seguro para que los desplazados internos y los refugiados regresaran, se reubicaran, se reasentaran o se integraran en las comunidades de acogida sin riesgos y de manera informada, voluntaria y digna⁸⁵. El Consejo solicitó a la UNMISS que priorizara el aumento de la movilidad de las fuerzas para ejecutar mejor su mandato en las zonas donde estuvieran surgiendo nuevos riesgos para la protección y nuevas amenazas, incluidos los lugares remotos, y alentó a la Misión a que priorizara el despliegue de las fuerzas con los activos aéreos, terrestres y acuáticos adecuados⁸⁶.

Con respecto al proceso político, el Consejo exhortó a la Misión a que ayudara a todas las partes a que aseguraran la participación plena, efectiva y significativa de la juventud, las mujeres, las diversas comunidades, los grupos religiosos y la sociedad civil en todas las iniciativas de solución de conflictos y de consolidación de la paz⁸⁷. En la misma resolución, el Consejo encomendó a la UNMISS que ayudara a las partes a que hicieran más esfuerzos para asegurar el cumplimiento de los compromisos mínimos de participación de las mujeres en el Acuerdo Revitalizado, incluido el mínimo del 35 % de representación femenina, y a garantizar la participación e implicación plenas, efectivas y significativas de las mujeres en todas las esferas y niveles del liderazgo político, el proceso de paz y el Gobierno de Transición⁸⁸. Además, solicitó a la UNMISS que ayudara a las partes a aplicar los compromisos concretos y las medidas relativas a la prevención de la violencia sexual y la rendición de cuentas al respecto⁸⁹.

En cuanto al futuro mandato de la UNMISS, en la resolución 2514 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que, de conformidad con las mejores prácticas, realizara y le presentara, a más tardar el 15 de diciembre de 2020, un examen estratégico independiente de la UNMISS en el que se evaluaran los desafíos a la paz y la seguridad en Sudán del Sur y se formularan recomendaciones detalladas para la posible reconfiguración del mandato de la UNMISS y de sus componentes civil, policial y militar a la luz de las novedades del proceso de paz, sobre la base de amplias consultas en las que participaran, entre

otros, los órganos gubernamentales de transición competentes, los agentes humanitarios y de desarrollo y las organizaciones de la sociedad civil⁹⁰.

En la resolución 2521 (2020), además de reiterar el mandato de la UNMISS de prestar asistencia al Comité y al Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur, el Consejo recordó el mandato de la UNMISS, enunciado en la resolución 2514 (2020), en relación con la vigilancia, investigación, verificación y comunicación de las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario⁹¹.

En la resolución 2514 (2020), si bien decidió mantener la dotación general de la UNMISS con un límite máximo de 17.000 efectivos militares, incluida una fuerza de protección regional, y 2.101 efectivos de policía, el Consejo especificó que esa dotación máxima incluía 88 oficiales penitenciarios⁹². Además, mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo de fechas 22 y 23 de diciembre, el Consejo, motivado por circunstancias de emergencia, aprobó la redistribución temporal, por un período de dos meses, de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en zonas críticas, manteniendo al mismo tiempo la seguridad de Bangui. El Consejo aclaró que las fuerzas que se redistribuyeran temporalmente seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS⁹³.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí

El Consejo estableció la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) en la resolución 2100 (2013), de 25 de abril de 2013, con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para estabilizar los centros de población y apoyar el restablecimiento de la autoridad del Estado, respaldar

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 19.

⁸⁶ *Ibid.*, párr. 16.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 5.

⁸⁸ *Ibid.*, párr. 31.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 32.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 39. Véase también S/2020/1224, en el que el Secretario General transmitió el informe sobre el examen estratégico independiente de la UNMISS.

⁹¹ Resolución 2521 (2020), párrs. 22 y 23. La resolución fue aprobada por 12 votos a favor y 3 abstenciones. Puede encontrarse más información sobre la aprobación del proyecto de resolución en la parte I, secc. 8.

⁹² Resolución 2514 (2020), párr. 7.

⁹³ Véanse S/2020/1290 y S/2020/1291.

la aplicación de una hoja de ruta de transición, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas, brindar apoyo a las autoridades de Malí para promover y proteger los derechos humanos, y ayudar en las actividades de asistencia humanitaria, justicia nacional e internacional y preservación de la cultura⁹⁴.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones 2531 (2020), de 29 de junio, y 2541 (2020), de 31 de agosto, relativas a la MINUSMA. El Consejo también aprobó el 15 de octubre una declaración de la Presidencia en la que se describía el mandato de la Misión⁹⁵. En la resolución 2531 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la MINUSMA, hasta el 30 de junio de 2021⁹⁶.

En el período que se examina, el Consejo mantuvo el mandato general de la MINUSMA con varias modificaciones y adiciones. En la resolución 2531 (2020), el Consejo acogió con beneplácito la aplicación del plan de adaptación de la MINUSMA y expresó su pleno apoyo a este, con miras a mejorar el apoyo de la Misión a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, a la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el sector centro del país y reforzar la protección de los civiles⁹⁷. El Consejo reiteró las prioridades estratégicas de la MINUSMA, a saber, apoyar la aplicación del Acuerdo y facilitar la aplicación de la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí, de manera general y fundamentalmente política, con miras a proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad y la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en el centro de Malí⁹⁸. El Consejo reiteró que el mandato de la MINUSMA debía ejecutarse basándose en una priorización de tareas⁹⁹ y mantuvo las tareas prioritarias relacionadas con el apoyo a la aplicación del Acuerdo; el apoyo a la estabilización y el restablecimiento de la autoridad del Estado en el centro de Malí; la protección de los civiles; los buenos oficios

y la reconciliación; la promoción y protección de los derechos humanos; y la asistencia humanitaria¹⁰⁰.

El Consejo incorporó varias modificaciones en las tareas de la MINUSMA con arreglo a esas prioridades. En cuanto a la aplicación del Acuerdo, las tareas de la MINUSMA relativas al apoyo, el seguimiento y la supervisión del alto el fuego pasaron a incluir las zonas designadas de libres de armas¹⁰¹. Además, el apoyo de la Misión a la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo abarcaría el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación¹⁰². Se encomendó a la MINUSMA que promoviera la participación significativa de las mujeres y los jóvenes que trabajan en la consolidación de la paz, entre otros grupos, en la aplicación del Acuerdo y que ayudara al Gobierno de Malí a dar a conocer mejor el contenido y los objetivos del Acuerdo¹⁰³. En relación con la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el centro, se solicitó a la MINUSMA que ayudara a las autoridades malienses a aplicar plena y efectivamente la Estrategia de Estabilización y a cumplir las medidas prioritarias enunciadas en la resolución: restablecer la presencia y la autoridad del Estado y luchar contra la impunidad por las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, llevando ante la justicia a las personas acusadas de perpetrar las masacres de cientos de civiles en 2019 y 2020 y celebrando los juicios correspondientes¹⁰⁴.

En cuanto a la protección de los civiles, además de fortalecer los mecanismos de alerta temprana, el Consejo solicitó a la MINUSMA que registrara y analizara sistemáticamente la tasa de respuesta y que recurriera a asesores y puntos focales de género civiles y uniformados que ofrecieran protección y asistencia específicas a las mujeres y los niños afectados por el conflicto armado¹⁰⁵. En relación con los buenos oficios y la reconciliación, la resolución dispuso que el apoyo electoral de la Misión abarcaría las elecciones regionales, locales y legislativas parciales cuando fuera necesario, y un referendo constitucional, según procediera, incluso mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad¹⁰⁶. Se solicitó a la MINUSMA

⁹⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2012 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Malí en la parte I, secc. 12.

⁹⁵ Véase S/PRST/2020/10.

⁹⁶ Resolución 2531 (2020), párr. 16.

⁹⁷ *Ibid.*, 19º párrafo del preámbulo y párr. 23. Véase también S/2019/983, párrs. 58 a 66.

⁹⁸ Resolución 2531 (2020), párr. 19.

⁹⁹ *Ibid.*, párr. 20.

¹⁰⁰ *Ibid.*, párr. 28.

¹⁰¹ *Ibid.*, párr. 28 a) iii).

¹⁰² *Ibid.*, párr. 28 a) iv). Puede encontrarse más información acerca de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí en la parte VI, sección II.B.

¹⁰³ Resolución 2531 (2020), párr. 28 a) v).

¹⁰⁴ *Ibid.*, párrs. 14 y 28 b) i).

¹⁰⁵ *Ibid.*, párrs. 28 c) ii) y iii).

¹⁰⁶ *Ibid.*, párr. 28 d) iii).

que redoblara los esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluida la trata de personas, realizar misiones de determinación de los hechos, ayudar a investigar tales violaciones y abusos y notificárselas, y contribuir a las iniciativas de prevención, mediante el enlace con los asociados pertinentes, según procediera¹⁰⁷. En cuanto a la asistencia humanitaria, se solicitó a la MINUSMA que coordinara estrechamente sus actividades con los agentes humanitarios, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas¹⁰⁸.

El Consejo mantuvo las demás tareas de la Misión, con dos modificaciones. En la resolución [2531 \(2020\)](#), el Consejo amplió el alcance de las actividades de comunicación de la Misión para hacer hincapié en la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y aplicar el Acuerdo¹⁰⁹. Además, el Consejo reiteró la tarea de la MINUSMA de prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos sobre Malí establecido en virtud de la resolución [2374 \(2017\)](#) e intercambiar información con ellos, y solicitó a la Misión que velara por que sus actividades en Malí fueran coherentes con los esfuerzos por promover la aplicación de las sanciones¹¹⁰.

El Consejo solicitó al Secretario General que, en coordinación con el Mecanismo de Coordinación en Malí y el Gobierno de Malí, y en consulta con otros asociados pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los expertos independientes, elaborara una hoja de ruta a largo plazo en la que se evaluarán los desafíos para la paz y la seguridad que seguían existiendo en Malí, centrándose en un conjunto de parámetros y condiciones realistas, pertinentes y claramente mensurables, que se presentaría al Consejo antes del 31 de marzo de 2021. Los parámetros y condiciones incluirían los progresos en la aplicación del Acuerdo, el redespiegue de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses reformadas y reconstituidas, el pleno funcionamiento de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y la aplicación del plan de adaptación de la MINUSMA. El objetivo de la hoja de ruta sería asegurar un traspaso gradual, coordinado y

deliberado de las responsabilidades en materia de seguridad que abriera el camino a una posible estrategia de salida de la MINUSMA, cuando se cumplieran las condiciones, sin poner en peligro la estabilidad de Malí y su región¹¹¹.

En la declaración de su Presidencia aprobada el 15 de octubre, el Consejo de Seguridad acogió con agrado que se hubieran establecido los arreglos de transición en Malí y solicitó también a la MINUSMA que, conforme a su mandato y con los recursos disponibles, apoyara la transición política en el país, en particular interponiendo buenos oficios y realizando actividades de fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, y apoyando, junto con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y dignas de crédito en un entorno pacífico, incluso mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad, conforme a las disposiciones del Acuerdo¹¹².

El Consejo mantuvo la composición de la MINUSMA en el período sobre el que se informa¹¹³.

Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) fue establecida por el Consejo el 10 de abril de 2014 en la resolución [2149 \(2014\)](#), con arreglo al Capítulo VII de la Carta. Se autorizó a la MINUSCA a adoptar todas las medidas necesarias para, entre otras cosas, proteger a los civiles y al personal y los bienes de las Naciones Unidas; prestar apoyo a la aplicación del proceso de transición; facilitar el suministro de asistencia humanitaria; promover y proteger los derechos humanos; respaldar la justicia y el estado de derecho; y ayudar a aplicar estrategias de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación¹¹⁴.

En 2020, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó las resoluciones [2507 \(2020\)](#), de 31 de enero, [2536 \(2020\)](#), de

¹¹¹ Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 64.

¹¹² [S/PRST/2020/10](#), párrafos primero y último.

¹¹³ Resolución [2531 \(2020\)](#), párr. 17.

¹¹⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la MINUSCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2014 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en la República Centroafricana en la parte I, secc. 5.

¹⁰⁷ *Ibid.*, párr. 28 e) ii).

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 28 f).

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 27.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 29 b). En el párrafo 3 de la resolución [2541 \(2020\)](#), el Consejo volvió a solicitar a la MINUSMA que prestara asistencia al Comité y al Grupo de Expertos, dentro de su mandato y sus capacidades.

28 de julio y 2552 (2020), de 12 de noviembre, relativas a la MINUSCA. En la resolución 2552 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la MINUSCA, hasta el 15 de noviembre de 2021¹¹⁵.

En la resolución 2552 (2020), el Consejo mantuvo el objetivo estratégico de la MINUSCA, a saber, apoyar la creación de condiciones políticas, de seguridad e institucionales que propiciaran una reducción sostenible de la presencia de los grupos armados, y de la amenaza que representaban, mediante un enfoque integral y una postura proactiva y robusta¹¹⁶. Además, recordando que el mandato de la MINUSCA debía ejecutarse basándose en las tareas prioritarias, el Consejo reiteró, con varias modificaciones, las cinco tareas prioritarias de la Misión, a saber, proteger a los civiles; interponer buenos oficios y apoyar el proceso de paz, incluida la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 2019; preparar las elecciones presidenciales, legislativas y locales de 2020 y 2021; facilitar la creación de un entorno seguro para la prestación de asistencia humanitaria; y proteger al personal, las instalaciones, el equipo y los bienes de las Naciones Unidas¹¹⁷.

En cuanto a las modificaciones de las tareas de la Misión, el Consejo especificó que la asistencia de la MINUSCA a las autoridades de la República Centroafricana para las elecciones de 2020 y 2021 consistiría en interponer sus buenos oficios, incluso para fomentar el diálogo entre todas las instancias políticas interesadas, de manera inclusiva, y mitigar las tensiones durante todo el período electoral. La Misión también prestaría apoyo de seguridad, operacional, logístico y, según procediera, técnico, en particular para facilitar el acceso a las zonas remotas, y coordinando la asistencia electoral internacional¹¹⁸. En cuanto a la asistencia humanitaria, el Consejo, expresando seria preocupación por la penosa situación humanitaria imperante en la República Centroafricana y recordando su resolución 2532 (2020), amplió el mandato e incluyó el alivio de las consecuencias de la pandemia de COVID-19¹¹⁹.

El Consejo reiteró, también con algunas modificaciones, las demás tareas de la MINUSCA y subrayó que se reforzaban unas a otras con las tareas prioritarias mencionadas. Esas tareas estaban

vinculadas al apoyo para ampliar la autoridad del Estado, desplegar a las fuerzas de seguridad y preservar la integridad territorial; la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización, la reintegración y la repatriación; la promoción y protección de los derechos humanos; y el apoyo a la justicia nacional e internacional, la lucha contra la impunidad y el estado de derecho¹²⁰. En cuanto a la reforma del sector de la seguridad, el Consejo encomendó a la MINUSCA que se coordinara con la Misión Asesora PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana y con la Misión de Observación de la Unión Africana en la República Centroafricana, además de con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana y con otros asociados internacionales de la República Centroafricana, como China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia, para proporcionar asesoramiento estratégico y técnico a las autoridades nacionales para que aplicaran la estrategia nacional sobre la reforma del sector de la seguridad y el plan de defensa nacional¹²¹. El Consejo también encomendó a la MINUSCA que coordinara la prestación de asistencia técnica y el adiestramiento entre los asociados internacionales en el país, en particular con la Misión de Formación Militar y la Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana, a fin de garantizar una distribución clara de las tareas en la esfera de la reforma del sector de la seguridad¹²².

El Consejo también reiteró las tareas adicionales de la Misión, a saber, gestionar el impacto ambiental de sus operaciones¹²³, proteger a los niños¹²⁴, incorporar la perspectiva de género¹²⁵ y gestionar las armas y municiones, que pasó a incluir también la asistencia técnica a las autoridades nacionales para aplicar el plan de acción nacional de la Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación de las Armas Ligeras y las Armas Pequeñas¹²⁶. En la resolución 2552 (2020), el Consejo reiteró las tareas de la MINUSCA de ayudar al Comité y al Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana establecido en la resolución 2127 (2013)¹²⁷. En las resoluciones 2507 (2020) y 2536 (2020), el Consejo también reiteró la tarea de la MINUSCA de indicar en los informes la forma en que contribuía al proceso de reforma del

¹¹⁵ Resolución 2552 (2020), párr. 26.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 28.

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 31.

¹¹⁸ *Ibid.*, párr. 31 c).

¹¹⁹ *Ibid.*, 15º párrafo del preámbulo y párr. 31 d).

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 32.

¹²¹ *Ibid.*, párr. 32 b) i).

¹²² *Ibid.*, párr. 32 b) iii).

¹²³ *Ibid.*, párr. 42.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 43.

¹²⁵ *Ibid.*, párr. 44.

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 45 y 46.

¹²⁷ *Ibid.*, párr. 33.

sector de la seguridad que estuvieran exceptuados de las sanciones los suministros de equipo no mortífero y la prestación de asistencia a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, incluidos los cuerpos civiles de seguridad del Estado¹²⁸.

En relación con la efectividad de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General, a los Estados Miembros y a las autoridades de la República Centroafricana que siguieran adoptando todas las medidas adecuadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de la MINUSCA, en consonancia con la resolución [2518 \(2020\)](#)¹²⁹. En cuanto al futuro de la Misión, el Consejo solicitó al Secretario General que examinara y comunicara periódicamente las condiciones necesarias para la transición, reducción y retirada de la MINUSCA, sin

¹²⁸ Resoluciones [2507 \(2020\)](#) y [2536 \(2020\)](#), párr. 1 b). Puede encontrarse más información sobre el mandato del Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana en la parte IX, secc. I.

¹²⁹ Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 37.

perjuicio de los esfuerzos generales por apoyar los objetivos a largo plazo para la paz y la estabilidad¹³⁰.

Durante el período, el Consejo decidió mantener la dotación autorizada de efectivos militares y de policía¹³¹. Debido al aumento de las tensiones en la República Centroafricana en vísperas de las elecciones presidenciales y legislativas previstas para el 27 de diciembre, mediante un canje de cartas de fechas 22 y 23 de diciembre entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, el Consejo, teniendo en cuenta las circunstancias de emergencia, aprobó la redistribución temporal, por un período de dos meses, de dos compañías de infantería y dos helicópteros militares de uso general de la UNMISS para ayudar a la MINUSCA a reforzar la seguridad en las zonas críticas, al tiempo que mantuvo la seguridad de Bangui. El Consejo aclaró que las fuerzas que se redistribuyeran temporalmente seguirían computándose dentro del límite máximo autorizado de personal militar y civil de la UNMISS y no se computarían dentro del límite máximo de la MINUSCA¹³².

¹³⁰ *Ibid.*, párr. 53.

¹³¹ *Ibid.*, párr. 27.

¹³² Véanse [S/2020/1290](#) y [S/2020/1291](#).

Asia

Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán

El Consejo estableció el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP) en la resolución [47 \(1948\)](#), de 21 de abril de 1948. El primer equipo de observadores militares, que finalmente constituyó el núcleo del UNMOGIP, fue desplegado en enero de 1949 en la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, creada en la resolución [39 \(1948\)](#). Una vez que finalizó la labor de la Comisión, el Consejo decidió, en la resolución [91 \(1951\)](#), que el UNMOGIP siguiera supervisando el alto el fuego en el estado de

Jammu y Cachemira. Desde que se reanudaron las hostilidades en 1971, la tarea del UNMOGIP ha consistido en vigilar la evolución de los acontecimientos en relación con la estricta observancia del alto el fuego de 17 de diciembre de 1971. En 2020, el Consejo no mantuvo ninguna deliberación sobre el UNMOGIP ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹³³.

¹³³ Para obtener más información sobre la historia del mandato del UNMOGIP, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2019.

Europa

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

El Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en la resolución [186 \(1964\)](#), de

4 de marzo de 1964. La UNFICYP recibió el mandato, en aras de preservar la paz y la seguridad internacionales, de hacer todo lo posible para evitar la reanudación de los enfrentamientos y, cuando fuese necesario, contribuir a la restauración y mantenimiento

del orden público y al restablecimiento de la normalidad¹³⁴.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2506 \(2020\)](#), de 30 de enero, y [2537 \(2020\)](#), de 28 de julio, relativas a la UNFICYP. El Consejo prorrogó el mandato de la Misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 31 de enero de 2021¹³⁵.

En las dos resoluciones, el Consejo renovó el mandato de la UNFICYP y añadió varios elementos nuevos. En la resolución [2506 \(2020\)](#), el Consejo solicitó que se estableciera un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y los interesados pertinentes, e instó a la UNFICYP a que, como facilitadora y mediante su función de enlace, presentara propuestas a ese respecto¹³⁶. Además, el Consejo solicitó a la UNFICYP que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, y reiteró su solicitud al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía de que aumentarían el número de mujeres en la misión y garantizarían su

participación plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de las operaciones¹³⁷.

El Consejo no modificó la composición de la UNFICYP en el período que se examina.

Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) fue establecida por el Consejo el 10 de junio de 1999, en la resolución [1244 \(1999\)](#), en virtud del Capítulo VII de la Carta. El Consejo encomendó a la UNMIK el mandato de llevar a cabo una serie de tareas, entre ellas promover el establecimiento de una autonomía y un autogobierno sustanciales en Kosovo, cumplir funciones administrativas civiles básicas y organizar y supervisar el desarrollo de instituciones provisionales para el autogobierno democrático y autónomo¹³⁸. En 2020, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNMIK ni hizo ningún cambio en su composición o en su mandato, que siguió siendo de duración indefinida¹³⁹.

¹³⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNFICYP, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1964 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Chipre en la parte I, secc. 17.

¹³⁵ Resoluciones [2506 \(2020\)](#), párr.10, y [2537 \(2020\)](#), párr. 11.

¹³⁶ Resolución [2506 \(2020\)](#), párr. 6. Véase también la resolución [2537 \(2020\)](#), párr. 6.

¹³⁷ Resoluciones [2506 \(2020\)](#), párr.14, y [2537 \(2020\)](#), párr. 15.

¹³⁸ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNMIK, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1996 y 2019.

¹³⁹ Puede encontrarse más información sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad [1160 \(1998\)](#), [1199 \(1998\)](#), [1203 \(1998\)](#), [1239 \(1999\)](#) y [1244 \(1999\)](#) en la parte I, secc. 18.B.

Oriente Medio

Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua

El Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) fue establecido por el Consejo el 29 de mayo de 1948 en la resolución [50 \(1948\)](#) con objeto de ayudar al Mediador de las Naciones Unidas y a la Comisión de Tregua a vigilar la observancia de la tregua tras el fin del conflicto árabe-israelí de 1948. Desde que se creó el ONUVT, el Consejo le ha asignado diferentes tareas sin cambiar formalmente su mandato, entre ellas la supervisión del armisticio general, la supervisión del armisticio tras la guerra de Suez, la supervisión del armisticio entre Egipto e Israel en el Sinaí y la supervisión de la tregua entre Israel y el Líbano e Israel y la República Árabe

Siria, en colaboración con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), respectivamente¹⁴⁰.

En 2020, el Consejo no hizo ningún cambio en el mandato del ONUVT, que siguió siendo de duración indefinida. En las resoluciones [2530 \(2020\)](#), de 29 de junio, y [2555 \(2020\)](#), de 18 de diciembre, relativas al mandato de la FNUOS, el Consejo alentó al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al

¹⁴⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato del ONUVT, véanse *Repertorio, Suplemento 1946-1951* y los suplementos posteriores que abarcan el período comprendido entre 1952 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS¹⁴¹.

Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue establecida por el Consejo el 31 de mayo de 1974 en la resolución 350 (1974), tras el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias, en los altos del Golán. Desde entonces, la FNUOS ha permanecido en la zona para mantener el alto el fuego entre Israel y la República Árabe Siria y supervisar la aplicación del Acuerdo y el respeto de las zonas de separación y limitación¹⁴².

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones 2530 (2020), de 29 de junio, y 2555 (2020), de 18 de diciembre, relativas a la FNUOS. El Consejo prorrogó el mandato de la misión dos veces, por un período de seis meses cada vez, la segunda vez hasta el 30 de junio de 2021¹⁴³.

En su resolución 2530 (2020), el Consejo solicitó a la FNUOS que, con la capacidad y los recursos disponibles, adoptase todas las medidas apropiadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de la misión, de conformidad con la resolución 2518 (2020), teniendo en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19¹⁴⁴. En la resolución 2555 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General y a los países que aportaban contingentes y fuerzas de policía que procuraran aumentar el número de mujeres en la FNUOS, así como garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de mujeres uniformadas y civiles a todos los niveles y en todos los puestos, incluidos los del personal directivo superior, y aplicar otras disposiciones pertinentes de la resolución 2538 (2020)¹⁴⁵. En las resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), el Consejo volvió a alentar al Departamento de Operaciones de Paz, a la FNUOS y al

ONUVT a que continuaran las deliberaciones pertinentes sobre las recomendaciones del examen independiente de 2018 para mejorar el desempeño de la misión y la ejecución del mandato de la FNUOS¹⁴⁶. El Consejo no modificó la composición de la FNUOS en el período que se examina.

Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue establecida por el Consejo el 19 de marzo de 1978 en las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), con el fin de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes del sur del Líbano, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona. En la resolución 1701 (2006), a fin de detener las hostilidades constantes en el Líbano, el Consejo amplió el mandato de la FPNUL de modo que también abarcara vigilar la cesación de las hostilidades; acompañar y apoyar a las Fuerzas Armadas del Líbano; ampliar su asistencia para ayudar a asegurar el acceso humanitario a la población civil y el regreso voluntario y en condiciones de seguridad de las personas desplazadas; y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar sus fronteras y otros puntos de ingreso para evitar la entrada de armas o material conexo¹⁴⁷.

En 2020, en la resolución 2539 (2020), de 28 de agosto, el Consejo prorrogó un año el mandato de la FPNUL, hasta el 31 de agosto de 2021¹⁴⁸. La resolución fue aprobada a raíz de la carta de fecha 29 de julio dirigida por el Secretario General a la Presidencia del Consejo en la que recomendaba prorrogar el mandato de la misión¹⁴⁹.

En la resolución 2539 (2020), el Consejo acogió con beneplácito la evaluación de la FPNUL realizada por el Secretario General el 1 de junio, presentada en

¹⁴¹ Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 12.

¹⁴² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FNUOS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1972 y 2019.

¹⁴³ Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 15. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

¹⁴⁴ Resolución 2530 (2020), párr. 8. Véase también la resolución 2555 (2020), párr. 8.

¹⁴⁵ Resolución 2555 (2020), párr. 13.

¹⁴⁶ Resoluciones 2530 (2020) y 2555 (2020), párr. 12. Véase también S/2018/1088, en el que el Secretario General reseñó las recomendaciones del examen independiente del mandato de la Fuerza.

¹⁴⁷ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la FPNUL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 1975 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina y la situación en Oriente Medio, en la parte I, seccs. 20 y 21.

¹⁴⁸ Resolución 2539 (2020), párr. 1.

¹⁴⁹ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo. Véase también S/2020/760.

cumplimiento de la resolución 2485 (2019), y observó con aprecio las recomendaciones para seguir aumentando la eficiencia y la eficacia de la FPNUL¹⁵⁰. El Consejo volvió a detallar el mandato de la FPNUL, al que añadió varias tareas. Tras las explosiones ocurridas en el puerto de Beirut el 4 de agosto de 2020, el Consejo autorizó a la FPNUL, sin menoscabar la ejecución de su mandato y con los recursos disponibles, a que adoptara medidas temporales y especiales para prestar apoyo al Líbano y a su pueblo. Además, solicitó al Secretario General que realizara una evaluación de los efectos de esas explosiones en el personal, la capacidad y las operaciones de la FPNUL y formulara recomendaciones para hacerles frente, con miras a mantener la continuidad y la eficacia de las operaciones de la misión¹⁵¹.

Acogiendo con beneplácito el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para facilitar la coordinación y reducir las tensiones, el Consejo alentó a la FPNUL a que, en estrecha coordinación con las partes, aplicara medidas para seguir reforzando la capacidad del mecanismo, incluida la creación de subcomités especiales adicionales, como se recomienda en el informe de evaluación del Secretario General¹⁵². Reiterando la solicitud a la FPNUL de que tuviera plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato, el Consejo encomendó a la misión que apoyara la aplicación del plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, incluso para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella, y solicitó a la FPNUL que mejorara la información que le presentaba sobre esa cuestión¹⁵³.

El Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General en el que se evaluaban la pertinencia de los recursos de la FPNUL y las opciones para mejorar la eficiencia y la eficacia entre la FPNUL y la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que elaborara un plan detallado, con plazos y modalidades concretas, en

plena y estrecha consulta con las partes, incluidos el Líbano, los países que aportaban contingentes y los miembros del Consejo de Seguridad, para aplicar esas recomendaciones, según procediera, y le solicitó además que le presentara los primeros elementos de ese plan dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la resolución¹⁵⁴.

El Consejo encomió a la FPNUL por las medidas preventivas que había adoptado para luchar contra la pandemia de COVID-19 y recordó la resolución 2532 (2020), en la que había solicitado al Secretario General que diera instrucciones a las operaciones de mantenimiento de la paz para que prestaran apoyo a las autoridades de los países anfitriones en sus esfuerzos por contener la pandemia, y que se adoptaran todas las medidas adecuadas para proteger la seguridad y la salud de todo el personal de las Naciones Unidas en las operaciones de paz de la Organización, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las operaciones, y que tomaran medidas adicionales para impartir capacitación al personal de mantenimiento de la paz sobre cuestiones relacionadas con la prevención de la propagación de la COVID-19¹⁵⁵.

Reconociendo que la FPNUL venía ejecutando satisfactoriamente su mandato desde 2006 y permitiendo el mantenimiento de la paz y la seguridad desde entonces, el Consejo autorizó la reducción de la dotación máxima indicada en la resolución 1701 (2006) de 15.000 a 13.000 efectivos militares, sin descartar la posibilidad de aumentar la dotación de la Fuerza en el futuro si se producía un deterioro de las condiciones de seguridad que hiciera necesario tal aumento para aplicar las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 1701 (2006)¹⁵⁶. El Consejo reiteró su llamamiento al Gobierno del Líbano para que presentara un plan destinado a aumentar su capacidad naval lo antes posible con el objetivo último de reducir el Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL y traspasar sus responsabilidades a las Fuerzas Armadas Libanesas¹⁵⁷.

¹⁵⁰ Resolución 2539 (2020), 33º párrafo del preámbulo.
Véase también S/2020/473.

¹⁵¹ Resolución 2539 (2020), párr. 28.

¹⁵² *Ibid.*, párr. 12.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 26.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁵⁵ *Ibid.*, quinto párrafo del preámbulo.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 29.

¹⁵⁷ *Ibid.*, párr. 7.

II. Misiones políticas especiales

Nota

La sección II se centra en las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad en el período que se examina relativas al establecimiento y la finalización de misiones políticas especiales¹⁵⁸, así como a los cambios efectuados en el mandato respectivo¹⁵⁹.

Sinopsis de las misiones políticas especiales en 2020

En 2020, el Consejo supervisó 13 misiones políticas especiales. Seis estaban ubicadas en África, tres en Oriente Medio y dos en América y Asia y tenían diferente carácter: desde oficinas regionales como la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) y la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS), hasta misiones con mandatos limitados de vigilar y apoyar la aplicación del alto el fuego y acuerdos de paz, como la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia y la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA), y misiones de asistencia de mayor envergadura, como la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

Misiones políticas especiales nuevas y terminaciones y prórrogas de mandatos

En el período que se examina, el Consejo estableció una misión política especial y concluyó otra. En la resolución 2524 (2020), de 3 de junio, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las

Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses¹⁶⁰. En la resolución 2512 (2020), de 28 de febrero, el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) por un último período de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2020¹⁶¹. El Consejo prorrogó el mandato de la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), la UNAMA, la UNAMI y la UNMHA. El mandato de la UNOCA se había renovado en 2018 por un período de tres años, hasta el 31 de agosto de 2021, mientras que el mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano siguieron siendo de duración indefinida.

Mandato de las misiones políticas especiales

En 2020, en el mandato de la mayor parte de las misiones políticas especiales, el Consejo dio prioridad a las tareas relativas a la interposición de buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz, los procesos de paz inclusivos, el diálogo político y la reconciliación nacional y local, así como buenos oficios y apoyo técnico a las transiciones políticas en las que se celebrarían elecciones y los procesos de revisión constitucional. El Consejo también subrayó la importancia de reforzar la buena gobernanza y la capacidad de las instituciones nacionales, el estado de derecho y el apoyo a la promoción de los derechos humanos y la garantía de la rendición de cuentas. Como parte de esas prioridades, la mayoría de las misiones recibieron el mandato de coordinar y apoyar la movilización de asistencia humanitaria y para el desarrollo entre un amplio espectro de asociados y partes interesadas internacionales, regionales, subregionales y de las Naciones Unidas. Además, el elemento transversal más frecuente en los mandatos fue la incorporación de la perspectiva de género, en particular la garantía de la participación plena, significativa y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

Las oficinas regionales, como la UNOCA y la UNOWAS, siguieron vigilando y analizando las nuevas amenazas para la paz y la seguridad, apoyando el fortalecimiento de las capacidades locales de

¹⁵⁸ Las misiones políticas especiales que se describen en esta parte abarcan las oficinas regionales y las oficinas de apoyo a procesos políticos. En las partes VII y IX del presente suplemento se tratan otros tipos de misiones políticas especiales, como las oficinas de enviados, asesores y representantes especiales y personales del Secretario General, los equipos, grupos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, y otras entidades y mecanismos.

¹⁵⁹ Para obtener información sobre los enviados, asesores y representantes del Secretario General cuyos mandatos están relacionados con la responsabilidad del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales que no sean los nombrados jefes de misiones políticas especiales u operaciones de mantenimiento de la paz, véase la parte IX, secc. VI.

¹⁶⁰ Resolución 2524 (2020), párr. 1.

¹⁶¹ Resolución 2512 (2020), párr. 1.

prevención de conflictos y alerta temprana y abordando cuestiones y retos transfronterizos y transversales como la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y el extremismo violento, el tráfico ilícito, la trashumancia y los conflictos entre agricultores y pastores, y las consecuencias del cambio climático en materia de seguridad. El mandato de la BINUH y de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia hicieron especial hincapié, respectivamente, en el desarrollo de capacidad de las instituciones nacionales de justicia y estado de derecho y en la reincorporación política, económica y social de los antiguos miembros de los grupos armados. La UNMHA mantuvo su mandato relativamente limitado de vigilar y facilitar la aplicación de los acuerdos de alto el fuego.

El Consejo modificó el mandato de seis misiones, a saber, la UNIOGBIS, la UNSMIL, la UNSOM, la UNOWAS, la UNAMA y la UNAMI, y definió un nuevo mandato para la UNITAMS.

En el contexto de la transición política del Sudán, la UNITAMS recibió el mandato amplio de apoyar diversos aspectos del proceso, como prestar asistencia técnica al proceso de redacción de la constitución y los preparativos para las elecciones, y apoyar las disposiciones relativas a los derechos humanos, la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho, en particular la promoción de los derechos de las mujeres¹⁶². Gracias a los avances logrados en las conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y los grupos armados sudaneses en Yuba y del inicio de las negociaciones intraafganas en Doha, el Consejo destacó el papel de buenos oficios de la UNITAMS y de la UNAMA, respectivamente, y encomendó a la primera apoyar la futura aplicación de cualquier acuerdo futuro, en caso de que se alcanzase¹⁶³. Por otra parte, el Consejo solicitó a la UNSMIL que interpusiera sus buenos oficios y mediación para contribuir a lograr un alto el fuego en Libia, y encomendó a la UNSMIL y a la UNITAMS que vigilaran el alto el fuego una vez que se consiguiera¹⁶⁴.

El apoyo electoral siguió ocupando un lugar destacado en los cambios que incorporó el Consejo en los mandatos de las misiones políticas especiales. Por ejemplo, se pidió a la UNSOM y a la UNAMI que interpusieran sus buenos oficios y prestaran asistencia

técnica, operativa y logística a las instituciones nacionales para la preparación de las futuras elecciones en Somalia y el Iraq, respectivamente¹⁶⁵. También se solicitó a la UNSOM que fortaleciera la coordinación del apoyo electoral internacional a Somalia¹⁶⁶. Una vez concluido el ciclo electoral en Guinea-Bissau en 2019, se solicitó a la UNIOGBIS que prestara apoyo a las autoridades nacionales para poner fin a la controversia electoral de manera pacífica, estable y democrática, y que apoyara la aplicación de reformas legislativas en materia electoral¹⁶⁷.

El Consejo también añadió a las misiones varias tareas relacionadas con la consolidación de la paz. Por ejemplo, como parte de su nuevo mandato, se encomendó a la UNITAMS que apoyara diversos aspectos de las iniciativas nacionales de consolidación de la paz, como la prevención y la mitigación de conflictos y la reconciliación, la reducción de la violencia comunitaria y las soluciones duraderas para los desplazados internos y los refugiados¹⁶⁸. Se solicitó a la UNSOM que apoyara los esfuerzos de Somalia por impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que prestara asesoramiento estratégico para la creación de capacidad institucional¹⁶⁹. Se solicitó a las dos misiones que colaboraran con las instituciones financieras internacionales a fin de apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y que aseguraran la cooperación integrada con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas¹⁷⁰. Asimismo, se encomendó a la UNOWAS la tarea de coordinar con los donantes internacionales el fomento de las condiciones y capacidades propicias para la paz y el desarrollo sostenibles y con los asociados internacionales la realización de análisis e investigaciones sobre cuestiones transnacionales pertinentes para la paz y la seguridad y los vínculos con la acción humanitaria y el desarrollo sostenible¹⁷¹.

En cuanto a las cuestiones transversales, se solicitó a la UNITAMS y la UNAMI que tuvieran en cuenta las consideraciones de género y que integraran la perspectiva de género en todo su mandato, y se encomendó a la UNSOM, la UNITAMS y la UNAMI

¹⁶² Resolución 2524 (2020), párr. 2 i).

¹⁶³ En relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii); y, en relación con la UNAMA, véase la resolución 2543 (2020), párr. 6 a).

¹⁶⁴ En relación con la UNSMIL, véase la resolución 2542 (2020), párrs. 1 iv) y 2; y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii).

¹⁶⁵ En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 c); y, en relación con la UNAMI, véase la resolución 2522 (2020), párr. 2 b) i).

¹⁶⁶ Resolución 2540 (2020), párr. 5 c).

¹⁶⁷ Resolución 2512 (2020), párrs. 2 a) y 4 a).

¹⁶⁸ Resolución 2524 (2020), párr. 2 iii).

¹⁶⁹ Resolución 2540 (2020), párr. 5 l).

¹⁷⁰ En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 l); y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 iv).

¹⁷¹ S/2020/85, anexo, funciones 1.4 y 2.3.

que ayudaran a las autoridades nacionales a asegurar la participación plena, igualitaria y significativa y el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones políticas en todos los niveles¹⁷². Se solicitó a la UNSMIL que presentara mejores informes sobre la participación de las mujeres en los procesos políticos y la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género¹⁷³. Se encomendó a la UNOWAS que promoviera la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad; a la UNSOM y a la UNAMA, que prestaran especial atención a la capacitación y la protección de las minorías; y, a la UNITAMS, que fomentara la participación política de la sociedad civil, las mujeres, la juventud, los desplazados internos y los miembros de grupos marginados¹⁷⁴. El Consejo especificó que la UNOWAS tomaría en consideración las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, incluso ayudando a los Gobiernos de África Occidental y el Sahel y al sistema de las Naciones Unidas a realizar evaluaciones de los riesgos y formular estrategias para gestionar los riesgos relacionados con esos factores¹⁷⁵.

En cuanto a los mandatos de protección y de derechos humanos, la UNITAMS recibió el mandato de proporcionar apoyo a las autoridades nacionales y locales para la protección de los civiles y apoyar el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos¹⁷⁶. Se solicitó a la UNSMIL y a la UNSOM que incluyeran la protección de las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual y de género, en su mandato respectivo de vigilancia de los derechos humanos, de notificación y de creación de capacidad, y se alentó a la UNSMIL a que desplegara asesores de protección de las mujeres y los niños¹⁷⁷; se solicitó a la UNAMA que fortaleciera la capacidad de denuncia de las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y que

apoyara los esfuerzos nacionales por aumentar la protección de los niños¹⁷⁸.

Como varias misiones políticas especiales estaban en proceso de transición, el Consejo esbozó o proporcionó más detalles sobre las modalidades existentes para guiar esos procesos. En el contexto de la reducción y el cierre de la UNIOGBIS, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara un inventario exhaustivo de la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país y de otros asociados a los que la misión transferiría tareas y que elaborara una visión y un plan para la huella del equipo de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau¹⁷⁹. También le encomendó a la UNIOGBIS que redujera el impacto de su cierre en el medio ambiente del país anfitrión¹⁸⁰. En el mismo contexto, el Consejo alentó a la UNOWAS a que prosiguiera sus preparativos para asumir algunas de las antiguas tareas de la UNIOGBIS y, en el marco de su función de vigilancia y de buenos oficios, a que apoyara a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición mediante actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz¹⁸¹. Dada la previsión de que se cerraría la UNAMID, el Consejo solicitó al Secretario General que se asegurara de que la transición a la UNITAMS fuera gradual, secuenciada y eficiente, y solicitó a las dos misiones que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades¹⁸². El Consejo encomendó a la UNSOM que prestara apoyo adicional a la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) para que prestara apoyo al Ejército Nacional Somalí con mentorías de combate, de conformidad con los planes de transición de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas nacionales¹⁸³.

En los cuadros 4 y 5 se presenta una sinopsis de los mandatos de las misiones políticas especiales en 2020, en la que se muestra la gama de tareas encomendadas por el Consejo. Los mandatos que figuran en los cuadros incluyen: a) las tareas encomendadas por el Consejo en decisiones adoptadas durante el período que se examina; b) las tareas encomendadas en períodos anteriores y reiteradas específicamente por el Consejo en el período que se

¹⁷² En relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 d); en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 8; y, en relación con la UNAMI, véase la resolución 2522 (2020), párr. 2 e).

¹⁷³ Resolución 2542 (2020), párr. 8.

¹⁷⁴ En relación con la UNOWAS, véase S/2020/85, anexo, función 1.4; en relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 d); en relación con la UNAMA, véase la resolución 2543 (2020), párr. 6 f); y, en relación con la UNITAMS, véase la resolución 2524 (2020), párr. 2 ii).

¹⁷⁵ S/2020/85, anexo, función 2.4.

¹⁷⁶ Resolución 2524 (2020), párr. 2 iii).

¹⁷⁷ En relación con la UNSMIL, véase la resolución 2542 (2020), párr. 1 ix); y, en relación con la UNSOM, véase la resolución 2540 (2020), párr. 5 h).

¹⁷⁸ Resolución 2543 (2020), párr. 6 g).

¹⁷⁹ Resolución 2512 (2020), párr. 6.

¹⁸⁰ *Ibid.*, párr. 7.

¹⁸¹ S/PRST/2020/7, 16º párrafo, y S/2020/85, anexo, función 1.3.

¹⁸² Resolución 2524 (2020), párr. 14.

¹⁸³ Resolución 2520 (2020), párr. 8.

examina; y c) las tareas de las misiones que tienen un mandato plurianual o de duración indefinida aprobado en períodos anteriores. Los cuadros se presentan únicamente a título informativo y no reflejan ninguna posición u opinión del Consejo con respecto a la

situación de los mandatos de las misiones sobre el terreno en cuestión.

Cuadro 4
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2020: África

Mandato	UNIOGBIS ^a	UNOCA	UNSMIL	UNSOM	UNOWAS	UNITAMS
Capítulo VII						
Supervisión del alto el fuego			X			X
Coordinación civil-militar						
Desmilitarización y gestión de armas		X	X	X		X
Asistencia electoral	X	X	X	X	X	X
Derechos humanos ^b	X	X	X	X	X	X
Apoyo humanitario			X		X	X
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X
Protección marítima		X		X	X	
Evaluación del impacto ambiental	X					
Proceso político	X	X	X	X	X	X
Protección de los civiles						X
Información pública					X	X
Estado de derecho/asuntos judiciales	X		X	X	X	X
Reforma del sector de la seguridad		X		X	X	X
Apoyo al personal militar				X		
Apoyo al personal de policía				X		X
Apoyo a los regímenes de sanciones			X			X
Apoyo a las instituciones del Estado	X		X	X		X

Abreviaciones: UNIOGBIS = Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, UNITAMS = Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, UNOCA = Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, UNOWAS = Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, UNSMIL = Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y UNSOM = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia.

^a En la resolución 2512 (2020), el Consejo prorrogó el mandato de la UNIOGBIS, como se indica en el cuadro, por un último período, hasta el 31 de diciembre de 2020.

^b Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

Cuadro 5
Mandatos de las misiones políticas especiales, 2020: América, Asia y Oriente Medio

<i>Mandato</i>	<i>Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia</i>	<i>BINUH</i>	<i>UNAMA</i>	<i>Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central</i>	<i>UNAMI</i>	<i>Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano</i>	<i>UNMHA</i>
Capítulo VII							
Supervisión del alto el fuego	X						X
Coordinación civil-militar			X				
Desmilitarización y gestión de armas	X	X			X		X
Asistencia electoral		X	X		X		
Derechos humanos ^a		X	X		X		
Apoyo humanitario			X		X		
Cooperación y coordinación internacionales	X	X	X	X	X	X	X
Proceso político	X	X	X	X	X	X	
Protección de los civiles			X				
Información pública							
Estado de derecho/asuntos judiciales		X	X		X		
Vigilancia de la seguridad; patrullaje; disuasión							X
Reforma del sector de la seguridad					X		
Apoyo al personal de policía		X					
Apoyo a los regímenes de sanciones							
Apoyo a las instituciones del Estado			X		X		

Abreviaciones: BINUH = Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, UNAMA = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, UNAMI = Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y UNMHA = Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda.

^a Incluye tareas relacionadas con los derechos humanos; los niños y los conflictos armados; las mujeres y la paz y la seguridad; y la juventud y la paz y la seguridad.

África

Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau

El Consejo creó la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) en su resolución [1876 \(2009\)](#), de 26 de junio de 2009, para que sucediera a la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau. Se le encomendaron, entre otras, las siguientes tareas: contribuir a la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau; fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales para el mantenimiento del orden constitucional, la seguridad pública y el pleno respeto del estado de derecho; apoyar un proceso inclusivo de diálogo político y reconciliación nacional; proporcionar apoyo estratégico y técnico para la reforma del sector de la seguridad; emprender actividades de promoción, protección y vigilancia de los derechos humanos; y mejorar la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales¹⁸⁴.

En su resolución [2512 \(2020\)](#), de 28 de febrero, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNIOGBIS por un último período de 10 meses, hasta el 31 de diciembre de 2020¹⁸⁵.

En la resolución [2512 \(2020\)](#), tras la celebración pacífica de las elecciones legislativas y presidenciales en Guinea-Bissau en 2019, el Consejo inició la reconfiguración y el cierre previstos de la UNIOGBIS y modificó el mandato final de la misión¹⁸⁶. El Consejo encomió la conclusión satisfactoria de la fase I (fase electoral) de la reconfiguración de la UNIOGBIS y el cierre de todas las oficinas regionales de la misión, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General y según lo dispuesto en la resolución [2458 \(2019\)](#)¹⁸⁷. El Consejo hizo suya la reorganización de las prioridades de sus tareas y la planificación de su reducción gradual, incluso mediante la realización de actividades programáticas conjuntas con los asociados nacionales y el equipo de las Naciones Unidas en el país, con el apoyo del Fondo

para la Consolidación de la Paz, y ajustó las fases de la reconfiguración de la misión¹⁸⁸.

El Consejo solicitó a la UNIOGBIS que, durante la fase II (fase poselectoral), se centrara en seguir desempeñando su función de buenos oficios, en coordinación con los asociados internacionales, incluido el grupo de los cinco asociados internacionales representados en Guinea-Bissau, para ayudar a las autoridades de Guinea-Bissau a poner fin a la controversia electoral de manera pacífica, estable y democrática¹⁸⁹. El Consejo también solicitó a la UNIOGBIS que se centrara en establecer condiciones propicias para la aplicación del programa de reformas previsto en el Acuerdo de Conakry y la hoja de ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau, incluso mediante el plan de transición de las Naciones Unidas, plasmado en el nuevo Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2021-2025)¹⁹⁰. Como parte de la fase III (fase de transición), se solicitó a la UNIOGBIS que siguiera ejecutando su plan de transición para efectuar de forma gradual la reducción y la transferencia de tareas al equipo de las Naciones Unidas en el país, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y otros asociados regionales e internacionales, con miras a que el mandato terminara a más tardar el 31 de diciembre de 2020¹⁹¹.

En cuanto a las tareas encomendadas, el Consejo reiteró las dos prioridades de la UNIOGBIS con algunas modificaciones. El Consejo señaló que, como primera prioridad, el apoyo de la misión a la plena aplicación del Acuerdo de Conakry y de la hoja de ruta de seis puntos de la CEDEAO, en particular con respecto al fortalecimiento de la gobernanza democrática, incluida la reforma de la Constitución, la Ley Electoral y la Ley Marco sobre Partidos Políticos¹⁹². El Consejo reiteró la prioridad de prestar apoyo, incluida asistencia técnica, a las autoridades nacionales para acelerar y finalizar la revisión de la Constitución y, al finalizar el ciclo electoral, eliminó la prioridad de la misión de prestar apoyo de buenos oficios al proceso electoral¹⁹³. Además de las prioridades, en la resolución [2512 \(2020\)](#) se dispuso

¹⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNIOGBIS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2019.

¹⁸⁵ Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 1.

¹⁸⁶ Puede encontrarse más información sobre la situación en Guinea-Bissau en la parte I, secc. 6.

¹⁸⁷ Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 2. Véase también la resolución [2458 \(2019\)](#), párrs. 2 a) y b), y [S/2018/1086](#).

¹⁸⁸ Resolución [2512 \(2020\)](#), párr. 2.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 2 a).

¹⁹⁰ *Ibid.*

¹⁹¹ *Ibid.*, párr. 2 b).

¹⁹² *Ibid.*, párr. 4 a).

¹⁹³ *Ibid.*, párr. 4 b).

que la UNIOGBIS seguiría prestando apoyo al Gobierno de Guinea-Bissau a fin de fortalecer las instituciones democráticas, promover y proteger los derechos humanos, combatir el tráfico de drogas y la delincuencia organizada transnacional, incorporar la perspectiva de género en la consolidación de la paz y movilizar la asistencia internacional para la aplicación de las reformas¹⁹⁴. En la misma resolución, el Consejo decidió que la UNIOGBIS siguiera esforzándose por reducir el impacto de su cierre en el medio ambiente del país anfitrión, asegurándose de que se realizara una evaluación ambiental de los emplazamientos que quedaran por cerrar¹⁹⁵.

En cuanto a la reconfiguración y el cierre de la UNIOGBIS, el Consejo solicitó al Secretario General que realizara un inventario exhaustivo de la capacidad del equipo de las Naciones Unidas en el país y de otros asociados a los que la UNIOGBIS transferiría tareas, y que elaborara una visión y un plan complementarios e inclusivos para la huella del equipo de las Naciones Unidas en el país¹⁹⁶. También solicitó al Secretario General que velara por que en el proceso de transición de la UNIOGBIS se tuviera en cuenta el género en todo momento¹⁹⁷. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que iniciara la liquidación de la UNIOGBIS inmediatamente después del 31 de diciembre de 2020, fecha en que terminaría el mandato, una vez que todo el personal sustantivo hubiera abandonado la misión, y que finalizara el proceso de liquidación a más tardar el 28 de febrero de 2021¹⁹⁸.

Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central

La Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central (UNOCA) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 11 de diciembre de 2009 y 30 de agosto de 2010 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo¹⁹⁹. Las funciones de la UNOCA eran, entre otras: cooperar con la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC) y otros asociados regionales en la promoción de la paz y la estabilidad en toda la subregión, interponer buenos oficios en las esferas de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, fortalecer la capacidad del Departamento de Asuntos Políticos de asesorar al

Secretario General sobre cuestiones de paz y seguridad en la región, promover una estrategia subregional integrada y facilitar la coordinación y el intercambio de información entre las organizaciones de las Naciones Unidas y los asociados de la subregión, e informar a la Sede sobre los acontecimientos de importancia subregional. Posteriormente, también se encomendó a la UNOCA que promoviera los esfuerzos para hacer frente al impacto de las nuevas amenazas de seguridad y transfronterizas, que incorporara la perspectiva de género en la ejecución de su mandato y que tuviera en cuenta en sus actividades los efectos del cambio climático y ecológico y las catástrofes naturales en la estabilidad de la región de África Central²⁰⁰.

En 2020, el Consejo no adoptó ninguna decisión relativa a la UNOCA, ni siquiera con respecto a su mandato, que había sido renovado del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 mediante un canje de cartas entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁰¹.

Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia

En su resolución [2009 \(2011\)](#), de 16 de septiembre de 2011, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL) con el mandato de prestar apoyo a los esfuerzos nacionales libios por restaurar la seguridad y el orden públicos y promover el estado de derecho, entablar un diálogo político inclusivo, propiciar la reconciliación nacional, afianzar la autoridad del Estado, promover y proteger los derechos humanos y apoyar la justicia de transición, poner en marcha la recuperación económica y coordinar el apoyo internacional²⁰².

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones [2509 \(2020\)](#), de 11 de febrero, y [2542 \(2020\)](#), de 15 de septiembre, en relación con el mandato de la

¹⁹⁴ *Ibid.*, párr. 5.

¹⁹⁵ *Ibid.*, párr. 7.

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁹⁸ *Ibid.*, párr. 8.

¹⁹⁹ [S/2009/697](#) y [S/2010/457](#).

²⁰⁰ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNOCA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2008 y 2019.

²⁰¹ [S/2018/789](#) y [S/2018/790](#). Puede encontrarse más información sobre la región de África Central en la parte I, secc. 7.

²⁰² Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSMIL, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2010 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Libia en la parte I, secc. 11.

UNSMIL. En la resolución 2542 (2020), el Consejo de Seguridad prorrogó un año el mandato de la UNSMIL, hasta el 15 de septiembre de 2021²⁰³.

En la resolución 2509 (2020), actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo reiteró el mandato de la UNSMIL de cooperar plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a Libia y el Grupo de Expertos²⁰⁴.

En la resolución 2542 (2020), el Consejo reiteró el mandato vigente de la UNSMIL, definido en la resolución 2486 (2019), y eliminó la distinción entre las tareas que la Misión debía realizar “dentro de las limitaciones operacionales y de seguridad” y aquellas respecto de las que no se indicaba ninguna limitación²⁰⁵. El Consejo también incorporó algunos ajustes en las tareas relacionadas con la vigilancia del alto el fuego, la coordinación internacional y regional, la facilitación de la asistencia humanitaria y los derechos humanos. Recalcando la importancia del papel esencial que desempeñaban las Naciones Unidas para facilitar un proceso político inclusivo liderado y protagonizado por los propios libios y lograr un alto el fuego duradero, el Consejo decidió que la UNSMIL ejerciera la mediación y, a través de sus buenos oficios, fomentara un proceso político inclusivo y un diálogo en materia económica y de seguridad; ayudara a que siguiera aplicándose el Acuerdo Político Libio; contribuyera a consolidar las disposiciones del Gobierno de Consenso Nacional en materia de gobernanza, seguridad y economía; y apoyara las etapas posteriores del proceso de transición libio. Además, el Consejo añadió la tarea de contribuir a lograr un alto el fuego y, una vez que hubiera sido acordado por las partes libias, prestar el apoyo apropiado para su aplicación²⁰⁶.

El Consejo también modificó el mandato de la UNSMIL solicitando a la Misión que se coordinara e interactuara estrechamente con las instancias internacionales, incluidos los países vecinos y las organizaciones regionales, especificó que la prestación de servicios esenciales y la entrega de asistencia humanitaria por parte de la Misión incluiría la respuesta a la pandemia de COVID-19 y decidió que la UNSMIL vigilaría y notificaría los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual en los conflictos, en particular

mediante el despliegue efectivo de asesores de protección de las mujeres y los niños²⁰⁷. El Consejo también reiteró las tareas relacionadas con el apoyo a las instituciones fundamentales de Libia; el apoyo para asegurar las armas y material conexo no controlados y contrarrestar su proliferación; y la coordinación de la asistencia internacional y la prestación de asesoramiento y asistencia a los esfuerzos del Gobierno de Consenso Nacional para estabilizar las zonas posconflicto, incluidas las liberadas de Dáesh²⁰⁸.

El Consejo reiteró su solicitud a la UNSMIL de que tuviera plenamente en cuenta la perspectiva de género en todo su mandato y que ayudara al Gobierno de Consenso Nacional a garantizar la participación y el liderazgo plenos, efectivos y significativos de las mujeres en la transición democrática, las iniciativas de reconciliación, el sector de la seguridad y las instituciones nacionales, así como la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género, en consonancia con la resolución 1325 (2000), y solicitó que la UNSMIL presentara mejores informes sobre esas cuestiones²⁰⁹.

El Consejo modificó la estructura de la UNSMIL y decidió que la Misión estaría dirigida por el Enviado Especial del Secretario General que ejercería la dirección general de la Misión, centrándose especialmente en los buenos oficios y la mediación con las instancias libias e internacionales para poner fin al conflicto. Además, bajo la autoridad del Enviado Especial, el Coordinador de la UNSMIL se encargaría de las operaciones y su gestión cotidianas²¹⁰.

El Consejo solicitó al Secretario General que evaluara las medidas necesarias para lograr un alto el fuego duradero y el papel que podría haber a la UNSMIL de prestar apoyo graduable al alto el fuego, junto con su informe provisional sobre las propuestas para la vigilancia efectiva del alto el fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y sus recomendaciones al Consejo sobre las opciones reflejadas en el documento de puesta en práctica, tal como se solicitó en la resolución 2510 (2020)²¹¹, así como las medidas necesarias para impulsar el proceso político desde su trayectoria actual, que habría que

²⁰³ Resolución 2542 (2020), párr. 1.

²⁰⁴ Resolución 2509 (2020), párr. 13.

²⁰⁵ Compárese la resolución 2486 (2019), párr. 2, con la resolución 2542 (2020), párr. 1.

²⁰⁶ Resolución 2542 (2020), quinto párrafo del preámbulo y párrs. 1 i) a v).

²⁰⁷ *Ibid.*, párrs. 1 vi), viii) y ix).

²⁰⁸ *Ibid.*, párrs. 1 (vii), x) y (xi).

²⁰⁹ *Ibid.*, párr. 8.

²¹⁰ *Ibid.*, párr. 2.

²¹¹ *Ibid.*, párr. 4. Véase también S/2020/63, anexo II, en el que se transmitió al Consejo el documento de puesta en práctica. En el párrafo 3 de su resolución 2510 (2020), el Consejo había solicitado al Secretario General que formulara recomendaciones sobre las opciones que se reflejan en el documento de puesta en práctica.

presentar a más tardar 60 días después de la aprobación de la resolución²¹². El Consejo también solicitó al Secretario General que comunicara los progresos realizados en relación con esos objetivos en sus informes periódicos²¹³ y que realizara y le proporcionara un examen estratégico independiente de la UNSMIL que incluyera una evaluación y recomendaciones para mejorar la eficiencia de la estructura de la Misión, la priorización de tareas y la capacidad y eficacia de la dotación de personal, así como una evaluación adicional de las opciones para la vigilancia eficaz del alto el fuego bajo los auspicios de las Naciones Unidas²¹⁴. Asimismo, le solicitó que mencionara en sus informes periódicos la labor de las Naciones Unidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 y las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la capacidad de la UNSMIL para cumplir las tareas que se le habían encomendado²¹⁵.

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia

En la resolución 2102 (2013), de 2 de mayo de 2013, el Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), con el mandato, entre otras cosas, de ejercer las funciones de buenos oficios en apoyo del proceso de paz y reconciliación del Gobierno Federal de Somalia y proporcionar asesoramiento normativo estratégico sobre la consolidación de la paz y la construcción del Estado; ayudar a coordinar el apoyo de los donantes internacionales, concretamente en materia de asistencia al sector de la seguridad y protección marítima; ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno Federal de fomentar el respeto de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres, la protección infantil, la prevención de la violencia sexual y de género relacionada con los conflictos y el fortalecimiento de las instituciones de justicia; y vigilar y ayudar a

investigar y comunicar las violaciones o abusos de los derechos humanos²¹⁶.

En 2020, el Consejo aprobó las resoluciones 2516 (2020), de 30 de marzo, 2520 (2020), de 29 de mayo, 2527 (2020), de 22 de junio y 2540 (2020), de 28 de agosto, relativas a la UNSOM. En las resoluciones 2516 (2020) y 2527 (2020), el Consejo dispuso la prórroga técnica del mandato de la UNSOM por períodos de tres y dos meses, respectivamente²¹⁷. En la resolución 2540 (2020), el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNSOM, hasta el 31 de agosto de 2021²¹⁸.

En la resolución 2520 (2020), al tiempo que prorrogaba su autorización para el despliegue de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo subrayó la necesidad de adoptar un enfoque coordinado y coherente de las reformas políticas y de seguridad lideradas por los somalíes y volvió a exhortar a la AMISOM, la UNSOM, la Oficina de Apoyo de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOS), al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que aumentaran la coordinación y la colaboración a todos los niveles²¹⁹. El Consejo solicitó a la Unión Africana y a la UNSOM que prestaran apoyo adicional a la AMISOM para que prestara apoyo al Ejército Nacional Somalí (ENS) con mentorías en combate y subrayó la importancia de desplegar a esas fuerzas para cumplir las tareas enunciadas en el Plan de Transición actualizado liderado por los somalíes para efectuar el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones y fuerzas de seguridad somalíes²²⁰.

En la resolución 2540 (2020), el Consejo reiteró el mandato de la UNSOM definido en la resolución 2461 (2019) y añadió algunas tareas nuevas y otros elementos. En concreto, la resolución 2540 (2020) dispuso que el apoyo de la UNSOM a la reconciliación entre los clanes y dentro de ellos también debía incluir los realizados en Galmudug y Yubalandia y que la Misión debía prestar apoyo a los esfuerzos por fortalecer el diálogo entre el Gobierno Federal y

²¹² Resolución 2542 (2020), párr. 4. Véanse también S/2020/1124, en que el Secretario General transmitió la evaluación y solicitó una prórroga del plazo de presentación del informe provisional hasta el 30 de diciembre de 2020; S/2020/1125, en que la Presidencia del Consejo accedió a la solicitud; y S/2020/1309, en que el Secretario General transmitió el informe provisional sobre los acuerdos propuestos para la vigilancia del alto el fuego en Libia.

²¹³ Resolución 2542 (2020), párr. 4.

²¹⁴ *Ibid.*, párr. 5.

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 6.

²¹⁶ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNSOM, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2013 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Somalia en la parte I, secc. 2.

²¹⁷ Resoluciones 2516 (2020) y 2527 (2020), párr. 1.

²¹⁸ Resolución 2540 (2020), párr. 1.

²¹⁹ Resolución 2520 (2020), párrs. 6 a) y 9. Puede encontrarse más información sobre la AMISOM en la parte VIII, secc. III.

²²⁰ Resolución 2520 (2020), párr. 8.

“Somalilandia”²²¹. Además, el Consejo decidió que el asesoramiento técnico y la capacitación que proporcionara la UNSOM al Gobierno Federal para permitir la participación de todos los somalíes en las iniciativas de reconciliación, solución de conflictos y consolidación de la paz y en las elecciones también incluiría el apoyo a la participación de los clanes minoritarios²²². El apoyo general de la UNSOM al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para agilizar la actividad política inclusiva dirigida por el gobierno y llegar a un acuerdo político se centraría en cumplir los compromisos políticos y de seguridad compartidos²²³. La Misión también respaldaría los compromisos somalíes de asegurar que las mujeres ocupasen al menos el 30 % de los escaños en ambas cámaras del Parlamento y aumentar la participación y el empoderamiento de las mujeres, las comunidades minoritarias y otros grupos marginados en todos los niveles de decisión²²⁴.

El Consejo amplió el mandato de apoyo electoral de la Misión y acogió con beneplácito los compromisos que asumieron las partes interesadas somalíes de ampliar el federalismo y celebrar elecciones en 2020 y 2021, así como la promulgación en febrero de 2020 de la Ley Electoral²²⁵. En concreto, se solicitó a la UNSOM que prestara apoyo, interponiendo sus buenos oficios y brindando asistencia técnica, operacional y logística al Gobierno Federal, el Parlamento somalí, la Comisión Electoral Nacional Independiente, para que se celebraran elecciones libres, limpias, oportunas, pacíficas, transparentes, dignas de crédito e inclusivas, que incorporasen un componente de sufragio directo y en las que pudiera votar el mayor número posible de ciudadanos en 2020 y 2021. La UNSOM también debía seguir respaldando los esfuerzos por avanzar hacia el objetivo de los comicios universales, y apoyar el fortalecimiento de la coordinación del apoyo electoral internacional a Somalia²²⁶.

En relación con la reforma del sector de la seguridad, de conformidad con la resolución [2540 \(2020\)](#), la UNSOM prestaría apoyo al Gobierno Federal y a los estados miembros federados para acelerar la aplicación de las principales reformas junto con los asociados internacionales, la AMISOM y la UNSOS, incluida una estructura de seguridad nacional coherente que tuviera un componente militar y civil, la ejecución del Plan de Transición con liderazgo somalí,

el acuerdo sobre un modelo judicial y penitenciario federado, y la creación y el fortalecimiento de instituciones del estado de derecho que fueran eficaces, rindieran cuentas y respetaran la Constitución²²⁷. El Consejo decidió que la UNSOM aportaría coordinación y asesoramiento estratégico para mejorar el funcionamiento del enfoque integral de la seguridad y la colaboración entre el Gobierno Federal y los asociados internacionales²²⁸. Además, el apoyo que prestaría la UNSOM para aplicar la estrategia y el plan de acción nacionales para prevenir y contrarrestar el extremismo violento también incluiría esfuerzos a fin de aumentar la capacidad de Somalia para abordar las condiciones que propiciaban la propagación del terrorismo y apoyo a sus esfuerzos por convertirse en Estado parte en los convenios y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo²²⁹.

El Consejo añadió una nueva tarea para que la UNSOM preste apoyo, conforme a su mandato y los recursos disponibles, al Gobierno Federal en la implementación del Marco para la Rendición Mutua de Cuentas de 2019²³⁰. El Consejo profundizó en el aspecto de la consolidación de la paz de la labor de la UNSOM y solicitó a la Misión que apoyara los esfuerzos del país por impulsar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En concreto, en estrecha colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, la UNSOM prestaría asesoramiento estratégico para la creación de capacidad institucional, colaboraría con las instituciones financieras internacionales a fin de apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo, y aseguraría la cooperación efectiva e integrada de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y promovería la cooperación con los asociados pertinentes, con miras a aprovechar al máximo la financiación para el desarrollo en Somalia, incluso en respuesta a las inundaciones, la plaga de langosta y la pandemia de COVID-19²³¹. También se encomendó a la UNSOM que ayudara al Gobierno Federal a establecer marcos para la gestión de los recursos y el reparto del poder, a fin de que Somalia pudiera mejorar la movilización de ingresos, la asignación de recursos, la ejecución presupuestaria y las medidas anticorrupción²³².

En cuanto al mandato de la UNSOM relativo a los derechos humanos, el Consejo solicitó a la Misión que prestara apoyo a las entidades de las Naciones

²²¹ Resolución [2540 \(2020\)](#), párr. 5 b).

²²² *Ibid.*, párr. 5 d).

²²³ *Ibid.*, párr. 5 a).

²²⁴ *Ibid.*, párr. 5 d).

²²⁵ *Ibid.*, párrafos noveno y undécimo.

²²⁶ *Ibid.*, párr. 5 c).

²²⁷ *Ibid.*, párr. 5 e).

²²⁸ *Ibid.*, párr. 5 f).

²²⁹ *Ibid.*, párr. 5 j).

²³⁰ *Ibid.*, párr. 5 i).

²³¹ *Ibid.*, párr. 5 l).

²³² *Ibid.*, párr. 5 k).

Unidas para garantizar la aplicación en todo el sistema de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en toda la asistencia que prestaban las Naciones Unidas a la AMISOM y al sector de la seguridad somalí, haciendo especial hincapié en el fortalecimiento de la colaboración con el Gobierno, incluso para aplicar medidas de mitigación, cumplimiento y rendición de cuentas²³³. También se pidió a la UNSOM que centrara su asesoramiento técnico relacionado con los derechos humanos y su apoyo al desarrollo de capacidades en la protección de las mujeres y las niñas frente a la violencia sexual y de género; que fomentara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluso colaborando con la sociedad civil, reforzando y armonizando las iniciativas de derechos humanos en todas las agendas humanitarias y relacionadas con la seguridad; y que vigilara la situación de los derechos humanos e incluyera información al respecto en los informes que presentase el Secretario General²³⁴.

Por último, recordando que en la resolución 2520 (2020) solicitó al Secretario General que realizara una evaluación independiente, a más tardar el 10 de enero de 2021, y le presentara opciones sobre el apoyo internacional a todo el entorno de seguridad de Somalia después de 2021, el Consejo reiteró que esa evaluación independiente había de incluir opciones sobre la función de la UNSOM a ese respecto²³⁵.

Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel

La Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) se estableció mediante un canje de cartas de fechas 14 y 28 de enero de 2016 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, por el que se fusionó la Oficina del Enviado Especial para el Sahel con la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental. El Consejo encomendó a la UNOWAS, entre otras tareas, que vigilara los acontecimientos políticos que ocurrieran en África Occidental y el Sahel e interpusiera buenos oficios y llevara a cabo funciones especiales en nombre del Secretario General a fin de contribuir a la consolidación de la paz, los esfuerzos de sostenimiento de la paz y el reforzamiento de la capacidad subregional de mediación y prevención de conflictos; que fortaleciera las capacidades subregionales para hacer frente a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad; que apoyara la

aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la coordinación de las colaboraciones internacionales y regionales en el Sahel; y que promoviera la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos en África Occidental y el Sahel. Posteriormente, la UNOWAS recibió el mandato de tener en cuenta en sus actividades los efectos adversos del cambio climático y ecológico y de las catástrofes naturales en la estabilidad de África Occidental y de la región del Sahel²³⁶.

Mediante un canje de cartas de fechas 19 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo, se prorrogó el mandato de la UNOWAS por un período de tres años, del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2023²³⁷. El Consejo también aprobó dos declaraciones de la Presidencia relativas a la UNOWAS el 11 de febrero y el 28 de julio²³⁸.

Aunque mantuvo la estructura general de la UNOWAS, el Consejo incorporó varias modificaciones en los cuatro objetivos de la Misión: encomendó a la UNOWAS vigilar los acontecimientos políticos en África Occidental y el Sahel, interponer buenos oficios y llevar a cabo asignaciones especiales en nombre del Secretario General para apoyar la labor de prevención de conflictos, consolidación y sostenimiento de la paz, y mediación en la subregión, en asociación con entidades regionales y subregionales y otras instancias nacionales e internacionales, prestando una atención específica a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición, y teniendo presente el contexto del desarrollo sostenible en la región; mejorar las alianzas regionales y subregionales para abordar las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad en África Occidental y el Sahel, particularmente con entidades regionales y subregionales; apoyar, mediante la promoción política y el poder de convocatoria, la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y, en consonancia con las reformas de las

²³³ *Ibid.*, párr. 5 g).

²³⁴ *Ibid.*, párr. 5 h).

²³⁵ *Ibid.*, párr. 14.

²³⁶ Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la consolidación de la paz en África Occidental en la parte I, secc. 9.

²³⁷ Véase S/2019/1009 y S/2020/85. Véase también S/2019/1010, documento en el que el Consejo dispuso una prórroga técnica de un mes del mandato de la UNOWAS hasta el 31 de enero de 2020.

²³⁸ S/PRST/2020/2 y S/PRST/2020/7.

Naciones Unidas, mejorar la colaboración en todo el sistema de las Naciones Unidas y promover la coherencia de la respuesta internacional y regional a las causas profundas y los efectos del conflicto en el Sahel; y promover la buena gobernanza, el respeto del estado de derecho, los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención, gestión y solución de conflictos en África Occidental y el Sahel²³⁹.

En el marco de esos objetivos, el Consejo también modificó y añadió varias tareas nuevas. Respecto del primer objetivo de la Misión, que consiste en vigilar los acontecimientos en África Occidental y el Sahel e interponer buenos oficios, el Consejo solicitó a la UNOWAS que apoyara a los países en que las presencias de las Naciones Unidas estuvieran experimentando una reconfiguración o transición mediante actividades de prevención de conflictos y consolidación de la paz²⁴⁰. La labor de vigilancia y análisis encomendada a la Misión incluiría proporcionar información actualizada sobre la situación humanitaria y el acceso humanitario²⁴¹. Además, se solicitó a la UNOWAS que desempeñara funciones de buenos oficios en los países de África Occidental para prevenir conflictos y tensiones relacionadas con las elecciones, promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad y, en coordinación con los donantes internacionales, fomentar condiciones propicias para la paz y el desarrollo sostenibles²⁴².

En cuanto a las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad, el Consejo solicitó a la UNOWAS que recopilara y analizara información o, cuando procediera, llevara a cabo investigaciones y análisis regionales sobre cuestiones transnacionales pertinentes para la paz y la seguridad y los vínculos con la acción humanitaria y el desarrollo sostenible, en colaboración con el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, los coordinadores residentes, los coordinadores de asuntos humanitarios, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras entidades de las Naciones Unidas, así como con asociados internacionales, organizaciones regionales y subregionales, grupos de reflexión y la sociedad civil²⁴³. Además, la UNOWAS debería tomar en consideración las consecuencias adversas del cambio climático, la pobreza energética, los cambios ecológicos y los desastres naturales, entre otros factores, incluso ayudando a los Gobiernos de África Occidental y el Sahel y al sistema de las Naciones

Unidas a realizar evaluaciones de los riesgos y formular estrategias para gestionar los riesgos relacionados con esos factores²⁴⁴. El Consejo añadió que las actividades de la Misión dirigidas a aumentar la conciencia y promover respuestas integradas y holísticas se llevarían a cabo en colaboración con las iniciativas de desarrollo sostenible en África Occidental y el Sahel y la UNOCA en la región de la cuenca del Lago Chad, y que el desarrollo de redes de especialistas y marcos y mecanismos subregionales para abordar los problemas de la subregión también debían centrarse en los conflictos entre agricultores y ganaderos²⁴⁵.

Respecto de la promoción de la buena gobernanza, se solicitó a la UNOWAS que se centrara en la cohesión social y el diálogo político inclusivo apoyando la creación de capacidad local y nacional para fomentar la paz, fortalecer las instituciones del estado de derecho y promover la buena gobernanza, favoreciendo el diálogo y la mediación a nivel comunitario, local y nacional, facilitando la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, y mejorando los procesos electorales²⁴⁶. Por último, el Consejo también hizo ajustes en las tareas de la UNOWAS sobre la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel y la integración de la perspectiva de género en las iniciativas de prevención y gestión de conflictos²⁴⁷.

En la declaración de su Presidencia de fecha 11 de febrero, relativa a la consolidación de la paz en África Occidental, el Consejo volvió a exhortar a la UNOWAS a que alentara a todos los agentes políticos interesados a que recurrieran al diálogo para resolver sus diferencias con respecto al proceso de enmienda o revisión de su Constitución²⁴⁸. Además, el Consejo exhortó a la UNOWAS a que, en colaboración con todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas en la Sede, en África Occidental y en el Sahel, en particular el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, fortaleciera las respuestas integradas a los desafíos que enfrenta la región con miras a mejorar la coordinación y aumentar la eficacia de la respuesta internacional a las necesidades de la población y las comunidades de la región del Sahel, y alentó a que se presentaran informes anuales conjuntos a la Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas sobre la labor realizada para fortalecer los esfuerzos integrados de las Naciones Unidas en ese sentido, en

²³⁹ S/2020/85, anexo, objetivos 1 a 4.

²⁴⁰ *Ibid.*, función 1.3.

²⁴¹ *Ibid.*, función 1.1.

²⁴² *Ibid.*, funciones 1.2 y 1.4.

²⁴³ *Ibid.*, función 2.3.

²⁴⁴ *Ibid.*, función 2.4.

²⁴⁵ *Ibid.*, funciones 2.1 y 2.2.

²⁴⁶ *Ibid.*, función 4.1.

²⁴⁷ *Ibid.*, funciones 3.1 a 3.4 y 4.3.

²⁴⁸ S/PRST/2020/2, 13^{er} párrafo.

particular en lo que respecta a la aplicación de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel²⁴⁹.

Por último, en la declaración de su Presidencia de fecha 28 de julio, el Consejo exhortó una vez más a todos los interesados políticos de Guinea a que reanudaran sin demora el diálogo con miras a asegurar que los procesos electorales, así como las reformas políticas, se llevaran a cabo con amplio consenso, y alentó al Representante Especial del Secretario General y Jefe de la UNOWAS a que siguiera interponiendo sus buenos oficios a ese respecto²⁵⁰. A medida que se aproximaba el final del mandato de la UNIOGBIS, el Consejo alentó a la UNOWAS a que prosiguiera sus preparativos para asumir algunas de las funciones de la antigua misión²⁵¹.

Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán

En la resolución 2524 (2020), de 3 de junio de 2020, el Consejo estableció la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán (UNITAMS) por un período inicial de 12 meses, en el contexto de la reducción y la salida de la UNAMID²⁵². El Consejo decidió que la UNITAMS, como parte de una estructura integrada y unificada de las Naciones Unidas en el Sudán, tendría cuatro objetivos estratégicos, a saber, prestar asistencia para la transición política, el progreso hacia la gobernanza democrática, en la protección y promoción de los derechos humanos, y la paz sostenible; apoyar los procesos de paz y la aplicación de los futuros acuerdos de paz; prestar asistencia para la consolidación de la paz, la protección de los civiles y el estado de derecho, particularmente en Darfur y Nilo Azul y Kordofán del Sur (“dos zonas”); y apoyar la movilización de asistencia económica y para el desarrollo y la coordinación de la ayuda humanitaria²⁵³.

En el marco de los cuatro objetivos estratégicos, se encomendó a la UNITAMS que realizara varias tareas concretas. Como parte de su apoyo a la transición política en el Sudán, se solicitó a la UNITAMS que prestara asistencia para materializar los

objetivos del Documento Constitucional del 17 de agosto de 2019, prestara asistencia técnica al proceso de redacción de la constitución, el censo de población y los preparativos de las elecciones, y que apoyara la aplicación de las disposiciones del Documento Constitucional relativas a los derechos humanos, la igualdad, la rendición de cuentas y el estado de derecho, en particular las que garantizan los derechos de las mujeres²⁵⁴. En cuanto a los procesos de paz que seguían en curso en el Sudán, la UNITAMS interpondría sus buenos oficios y apoyaría las negociaciones, incluso fomentando la participación significativa de la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes, los refugiados y los desplazados internos y los miembros de grupos marginados. La UNITAMS también prestaría, si lo solicitaban las partes en las negociaciones, apoyo para la aplicación de cualquier acuerdo de paz futuro, como apoyo a la rendición de cuentas y la justicia de transición y al desarme, la desmovilización y la reintegración, así como a la vigilancia y verificación de posibles alto el fuego, dedicando especial atención a las dos zonas y a Darfur²⁵⁵.

En el marco del tercer objetivo estratégico, se encomendó a UNITAMS la tarea de apoyar la consolidación de la paz dirigida por los sudaneses, en particular la prevención y mitigación de conflictos y la reconciliación, la reducción de la violencia comunitaria, las actividades relativas a las minas, la recogida de armas pequeñas y armas ligeras, y las soluciones duraderas para los desplazados internos y los refugiados, así como su retorno, reintegración y reubicación en las poblaciones de acogida, según procediera, de forma segura, voluntaria y digna. Además, la UNITAMS prestaría asistencia, asesoramiento y apoyo a la capacidad del Gobierno del Sudán para ampliar la presencia estatal y la gobernanza civil inclusiva, proporcionaría un apoyo eficaz a las autoridades nacionales y locales para la protección de los civiles, incluso a la implementación del Plan Nacional para la Protección de los Civiles, y apoyaría el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos²⁵⁶. También se encomendó a la UNITAMS que colaborara con las instituciones financieras internacionales para apoyar la movilización internacional de asistencia económica y para el desarrollo, que apoyara la prestación de asistencia humanitaria y que asegurara la cooperación eficaz e integrada de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y promoviera la colaboración con los asociados pertinentes, con miras a aprovechar al máximo la asistencia bilateral y multilateral existente y

²⁴⁹ *Ibid.*, penúltimo párrafo.

²⁵⁰ S/PRST/2020/7, 15º párrafo.

²⁵¹ *Ibid.*, 16º párrafo.

²⁵² Resolución 2524 (2020), párr. 1. Para obtener más información sobre el mandato de la UNAMID, véase la secc. I. Para obtener más información sobre el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, véase la parte I, secc. 8.

²⁵³ Resolución 2524 (2020), párr. 2 i) a iv).

²⁵⁴ *Ibid.*, párr. 2 i).

²⁵⁵ *Ibid.*, párr. 2 ii).

²⁵⁶ *Ibid.*, párr. 2 iii).

futura en el Sudán, incluso en respuesta a la pandemia de COVID-19²⁵⁷.

Más allá de los objetivos estratégicos y sus correspondientes tareas, el Consejo solicitó a la UNITAMS y a sus asociados del equipo integrado de las Naciones Unidas en el país que establecieran un mecanismo apropiado para prestar apoyo conjunto y coordinado a la consolidación de la paz, teniendo en cuenta la experiencia de las funciones de enlace con los estados establecidas en el marco del mandato de la UNAMID²⁵⁸. Se encomendó a la UNITAMS que integrara las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayudara al Gobierno del Sudán a asegurar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todos los niveles de los procesos de paz y políticos, y en todos los aspectos sociales y económicos de la vida²⁵⁹. El Consejo solicitó a la UNITAMS que velara por que cualquier apoyo que se prestara a fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas cumpliera estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y que cooperara con el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) para facilitar su labor²⁶⁰.

En el contexto de la reducción y la salida de la UNAMID, el Consejo solicitó al Secretario General que se asegurara de que la futura transición de la UNAMID a la UNITAMS fuera gradual, secuenciada y eficiente, y solicitó a las dos misiones que establecieran un mecanismo de coordinación para determinar las modalidades y los calendarios del traspaso de responsabilidades cuando tuvieran prioridades y objetivos estratégicos comunes en Darfur²⁶¹. En términos más generales, el Consejo instó a la UNITAMS y a las misiones de las Naciones Unidas en la región, incluidas la UNAMID, la UNISFA, la UNMISS, la UNSMIL, la MINUSCA y el Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África, a que mantuvieran una estrecha coordinación²⁶². En la resolución 2559 (2020), que preveía el fin de la UNAMID, el Consejo reiteró su solicitud de que la UNAMID y la UNITAMS siguieran

cooperando estrechamente a través del mecanismo de coordinación establecido²⁶³.

En lo que respecta a la estructura de la UNITAMS, en la resolución 2524 (2020), el Consejo solicitó al Secretario General que nombrara sin demora al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y Jefe de Misión de la UNITAMS, que asumiría la autoridad general y la dirección estratégica de todas las actividades de la UNITAMS y de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en el Sudán y desempeñaría funciones de buenos oficios, asesoramiento y promoción en el plano político y coordinaría los esfuerzos de la comunidad internacional en apoyo a los objetivos estratégicos del mandato de la UNITAMS²⁶⁴. También se nombraría a un Representante Especial Adjunto del Secretario General para que ayudara al Representante Especial y actuara como Coordinador Residente y de Asuntos Humanitarios²⁶⁵. El Consejo solicitó al Secretario General que iniciara sin demora la planificación y el establecimiento de la UNITAMS, con miras a alcanzar la plena capacidad operacional lo antes posible y asegurar que la Misión pudiera empezar a cumplir todos sus objetivos estratégicos a más tardar el 1 de enero de 2021. Asimismo, le solicitó que le presentara, a título informativo, una propuesta de estructura y despliegue geográfico en un plazo de 60 días a partir de la aprobación de la resolución²⁶⁶.

El Consejo solicitó al Secretario General que lo informase cada 90 días sobre la ejecución del mandato de la UNITAMS y sobre los parámetros e indicadores básicos y contextuales claros y mensurables enunciados en el informe que se presentaría al cabo de los primeros 90 días, para hacer un seguimiento de los progresos de la UNITAMS con respecto a sus objetivos estratégicos y poder planificar con antelación una futura reconfiguración de la presencia de las Naciones Unidas en el Sudán²⁶⁷.

²⁵⁷ *Ibid.*, párr. 2 iv).

²⁵⁸ *Ibid.*, párr. 7.

²⁵⁹ *Ibid.*, párr. 8.

²⁶⁰ *Ibid.*, párrs. 9 y 11. Para obtener más información sobre el Comité y el Grupo de Expertos sobre el Sudán establecidos en virtud de la resolución 1591 (2005), véase la parte IX, secc. I.

²⁶¹ Resolución 2524 (2020), párr. 14.

²⁶² *Ibid.*, párr. 12.

²⁶³ Resolución 2559 (2020), párr. 8.

²⁶⁴ Resolución 2524 (2020), párr. 3.

²⁶⁵ *Ibid.*, párr. 4.

²⁶⁶ *Ibid.*, párr. 5.

²⁶⁷ *Ibid.*, párr. 16. Véase también el anexo II del informe del Secretario General sobre la UNITAMS (S/2020/912). La presentación del informe del Secretario General y las sugerencias con respecto a la estructura y el despliegue geográfico de la UNITAMS se prorrogó en dos oportunidades: primero un mes y luego dos semanas (véanse S/2020/749, S/2020/750, S/2020/868 y S/2020/869). Los parámetros e indicadores solicitados por el Consejo no se presentaron en el período examinado.

América

Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia

El Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia en la resolución [2366 \(2017\)](#), de 10 de julio de 2017, una vez concluido el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Colombia. La Misión de Verificación tenía el mandato de, entre otras cosas, verificar la aplicación del proceso de reincorporación política, económica y social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y de las garantías de seguridad personal y colectiva previstas en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, firmado el 24 de noviembre de 2016²⁶⁸.

En la resolución [2545 \(2020\)](#), de 25 de septiembre, el Consejo, reconociendo la solicitud del Presidente de Colombia a ese respecto, prorrogó un año el mandato de la Misión de Verificación, hasta el 25 de septiembre de 2021²⁶⁹. El Consejo recordó que en el Acuerdo Final se preveía que la Misión de Verificación tuviera el papel de verificar el cumplimiento de las sanciones de la Jurisdicción Especial para la Paz y expresó su disposición a considerar de manera oportuna la posibilidad de añadir esa tarea al mandato de la Misión de Verificación, sobre la base de los resultados del proceso de consulta que estaba coordinando el Gobierno de Colombia²⁷⁰. El Consejo expresó su voluntad de colaborar con el Gobierno de Colombia para prorrogar nuevamente el mandato de la Misión de Verificación sobre la base del acuerdo entre las partes²⁷¹.

Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití

En la resolución [2476 \(2019\)](#), de 25 de junio de 2019, el Consejo estableció la Oficina Integrada de las

Naciones Unidas en Haití (BINUH) tras el cierre de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití (MINUJUSTH). La BINUH recibió el mandato de asesorar al Gobierno de Haití en la promoción y el fortalecimiento de la estabilidad política y la buena gobernanza, incluido el estado de derecho; la preservación y el fomento de un entorno pacífico y estable, incluso mediante el apoyo a un diálogo nacional inclusivo entre los haitianos; y la protección y promoción de los derechos humanos. Además, se encomendó a la BINUH la tarea de ayudar al Gobierno a planificar y llevar a cabo elecciones libres, limpias y transparentes; reforzar la capacidad de la Policía Nacional de Haití; adoptar un enfoque inclusivo para reducir la violencia comunitaria; hacer frente a los abusos y las violaciones de los derechos humanos y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; mejorar la gestión de la administración penitenciaria y la supervisión de las instalaciones penitenciarias; y fortalecer el sector de la justicia²⁷².

En la resolución [2547 \(2020\)](#), de 15 de octubre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la BINUH, definido en la resolución [2476 \(2019\)](#), hasta el 15 de octubre de 2021, sin ninguna modificación²⁷³. La resolución fue aprobada por 13 votos a favor y 2 abstenciones²⁷⁴.

²⁷² Véase más información sobre el mandato de la BINUH en *Repertorio, Suplemento 2019*.

²⁷³ Resolución [2547 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁷⁴ China y la Federación de Rusia se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución. Los representantes de China y de la Federación Rusa señalaron, entre otras cuestiones, que el proyecto no reflejaba la grave situación de Haití en relación con los derechos humanos, la protección de los civiles y la necesidad de instituir una buena gobernanza, luchar contra la corrupción y celebrar elecciones presidenciales libres, justas y creíbles. Aunque la República Dominicana votó a favor de la resolución, su representante indicó que su delegación había esperado un mandato más robusto, que incluyera al menos el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Haití (véase [S/PV.8768](#)). Puede encontrarse más información sobre la cuestión relativa a Haití en la parte I, secc. 13.

²⁶⁸ Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2016 y 2019.

²⁶⁹ Resolución [2545 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁷⁰ *Ibid.*, párr. 3.

²⁷¹ *Ibid.*, párr. 2. Puede encontrarse más información sobre el asunto titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” en la parte I, secc. 14.

Asia

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) fue creada por el Consejo mediante la resolución 1401 (2002), de 28 de marzo de 2002, con el mandato básico de cumplir las tareas y responsabilidades, incluidas las relacionadas con los derechos humanos, el Estado de Derecho y las cuestiones de género, encomendadas a las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo sobre las Disposiciones Provisionales en el Afganistán en Espera de que se Restablezcan las Instituciones Permanentes de Gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001, así como de promover la reconciliación y el acercamiento nacionales mediante sus buenos oficios y gestionar todas las actividades de socorro humanitario, recuperación y reconstrucción de las Naciones Unidas en el Afganistán²⁷⁵.

En 2020, en la resolución 2543 (2020), de 15 de septiembre, el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNAMA, hasta el 17 de septiembre de 2021²⁷⁶.

En la resolución 2543 (2020), el Consejo reiteró las prioridades de la UNAMA de realizar actividades de divulgación y buenos oficios para apoyar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, particularmente en vista de las negociaciones entre las partes afganas iniciadas en Doha el 12 de septiembre de 2020; apoyar la organización a su debido tiempo en el Afganistán de futuros comicios con credibilidad, transparencia e inclusividad; promover un apoyo más coherente de la comunidad internacional a las prioridades del Gobierno del Afganistán en materia de desarrollo y gobernanza; apoyar la cooperación regional, con miras a fomentar la estabilidad y la paz; cooperar con las instituciones y la sociedad civil afganas y reforzar su capacidad para proteger y promover los derechos humanos; apoyar la importancia de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como velar por la protección de los civiles, especialmente de las mujeres, la infancia, los desplazados y las minorías; apoyar los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus compromisos de mejorar la gobernanza y el estado de derecho; y promover una

mayor cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito²⁷⁷.

En lo que respecta a las modificaciones de otras prioridades, de conformidad con la resolución 2543 (2020), la UNAMA habría de fortalecer la capacidad de denunciar las violaciones y los abusos cometidos contra la infancia y apoyar los esfuerzos por reforzar la protección de los niños, incluso procurando que todas las partes en el conflicto adoptaran compromisos y medidas concretos para poner fin a las violaciones y los abusos contra los niños y prevenirlos, y manteniendo un diálogo sostenido con el Gobierno sobre la aplicación rápida y plena del Plan de Acción y la Hoja de Ruta para Poner Fin al Reclutamiento de Niños y Prevenirlo²⁷⁸. Además, se añadió a la prioridad de la Misión de coordinar y facilitar la entrega de asistencia humanitaria la tarea de procurar que esta fuera más accesible, así como el regreso de las poblaciones de desplazados internos y de refugiados a su hogar o lugar de integración local o reasentamiento²⁷⁹.

Además de las prioridades descritas, el Consejo volvió a exhortar a la UNAMA y a la Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefa de la UNAMA a que siguieran redoblando sus esfuerzos por lograr una mayor coherencia, coordinación y eficiencia entre los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y continuar dirigiendo la labor civil internacional encaminada a reforzar el papel de las instituciones afganas para ejercer sus responsabilidades, subrayando también en esta ocasión la importancia de la plena cooperación del Gobierno a ese respecto²⁸⁰.

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central

A iniciativa de los Gobiernos de la región, el Consejo autorizó el establecimiento del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central mediante un canje de cartas de fechas 7 y 15 de mayo de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁸¹. A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas de

²⁷⁵ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMA, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2000 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en el Afganistán en la parte I, secc. 16.

²⁷⁶ Resolución 2543 (2020), párr. 5.

²⁷⁷ *Ibid.*, párrs. 6 a) a f), h) y j).

²⁷⁸ *Ibid.*, párr. 6 g).

²⁷⁹ *Ibid.*, párr. 6 i).

²⁸⁰ *Ibid.*, párr. 8.

²⁸¹ S/2007/279 y S/2007/280.

prevenir conflictos en Asia Central, se asignaron al Centro varias tareas, entre ellas servir de enlace con los Gobiernos de la región en asuntos de diplomacia preventiva; vigilar y analizar la situación sobre el terreno; y mantener contactos con organizaciones regionales como la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Organización de Cooperación de Shanghái. El Centro se creó con un mandato de duración indefinida. En el período que se

examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato del Centro²⁸².

²⁸² Para obtener más información sobre la historia del mandato del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2007 y 2019.

Oriente Medio

Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq

El Consejo estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) el 14 de agosto de 2003, en la resolución [1500 \(2003\)](#), para prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento de su mandato en virtud de la resolución [1483 \(2003\)](#), de conformidad con la estructura y las responsabilidades establecidas en su informe de 17 de julio de 2003²⁸³. Esas responsabilidades consistían en coordinar las actividades de las Naciones Unidas en los procesos posteriores al conflicto en el Iraq y la asistencia humanitaria y destinada a la reconstrucción; promover el regreso de las personas refugiadas y desplazadas, la reconstrucción económica y las condiciones del desarrollo sostenible; y avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales²⁸⁴.

En 2020, en la resolución [2522 \(2020\)](#), de 29 de mayo, el Consejo prorrogó un año el mandato de la UNAMI, hasta el 31 de mayo de 2021²⁸⁵.

En la resolución [2522 \(2020\)](#), teniendo en cuenta las opiniones del Gobierno del Iraq²⁸⁶, el Consejo reiteró la prioridad de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la UNAMI de prestar asesoramiento, apoyo y asistencia al Gobierno y al pueblo del Iraq en la promoción de un diálogo político inclusivo y la reconciliación a nivel nacional y comunitario²⁸⁷. El

Consejo reiteró además las tareas restantes de la UNAMI y añadió varias nuevas. Encomiando los esfuerzos del Gobierno del Iraq por planificar y celebrar unas elecciones libres y limpias, con liderazgo y titularidad iraquíes, que fueran inclusivas, dignas de crédito y participativas, y acogiendo con beneplácito la solicitud del Gobierno del Iraq de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia al respecto, el Consejo solicitó a la UNAMI que asesorara, apoyara y ayudara al Gobierno y a la Alta Comisión Electoral Independiente sobre las elecciones y los referendos, incluyendo exámenes técnicos periódicos e informes detallados sobre los preparativos y los procesos electorales en el ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General²⁸⁸. También se solicitó a la UNAMI que asesorara, apoyara y ayudara al Gobierno en la facilitación del diálogo y la cooperación regionales sobre cuestiones como la seguridad fronteriza, la energía, el comercio, el medio ambiente, el agua, la infraestructura, la salud pública y los refugiados²⁸⁹.

En la resolución [2522 \(2020\)](#), se añadió la mejora de la gobernanza como uno de los objetivos del mandato de la Misión para promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, y también se solicitó a la UNAMA que incorporara la perspectiva de género en todo el mandato y que ayudara al Gobierno para asegurar la participación, la implicación y la representación plenas, significativas e iguales de las mujeres a todos los niveles²⁹⁰. Por último, el Consejo expresó su intención de volver a examinar el mandato y el ciclo de presentación de informes de la UNAMI a

²⁸³ [S/2003/715](#).

²⁸⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la UNAMI, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período comprendido entre 2003 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación relativa al Iraq en la parte I, secc. 22.

²⁸⁵ Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 1.

²⁸⁶ Véase [S/2020/448](#), anexo.

²⁸⁷ Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 a). Véase también el documento [S/2020/1130](#), en el que el Gobierno del

Iraq solicitó que se extendieran las funciones de la UNAMI de forma que se ampliaran sus actividades de asesoramiento, apoyo y asistencia técnica en materia de elecciones y vigilancia electoral.

²⁸⁸ Resolución [2522 \(2020\)](#), párr. 2 b) i).

²⁸⁹ *Ibid.*, párr. 2 b) iv).

²⁹⁰ *Ibid.*, párrs. 2 d) y e).

más tardar el 31 de mayo de 2021, o antes de esa fecha, si lo solicitaba el Gobierno del Iraq²⁹¹.

Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano

El establecimiento de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano fue autorizado por el Consejo en un canje de cartas de fechas 8 y 13 de febrero de 2007 entre el Secretario General y la Presidencia del Consejo²⁹². La Oficina se creó con un mandato de duración indefinida. El cargo de Coordinador Especial se creó para sustituir al de Representante Personal del Secretario General para el Líbano Meridional, creado en 2000²⁹³. Se encomendó al Coordinador Especial las tareas de coordinar la labor de las Naciones Unidas en el país y de representar al Secretario General en todos los aspectos políticos de la labor de la Organización. El Coordinador Especial también era responsable de garantizar que las actividades del equipo de las Naciones Unidas en el Líbano estuvieran bien coordinadas con el Gobierno del Líbano, los donantes y las instituciones financieras internacionales. En el período que se examina, el Consejo no efectuó ningún cambio en el mandato de la Oficina²⁹⁴.

Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda

El Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda (UNMHA) en la resolución 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, a la que encomendó la tarea de respaldar la aplicación del Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa, que figuraba en el Acuerdo de Estocolmo. La UNMHA fue sucesora de la labor de un equipo de avanzada

que fue establecido en la resolución 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, y desplegado para comenzar a vigilar, y para apoyar y facilitar, la aplicación inmediata del Acuerdo de Estocolmo²⁹⁵. El mandato de la UNMHA consistía en supervisar el alto el fuego en toda la provincia, el redespiegue de las fuerzas y las operaciones relativas a las minas; supervisar el cumplimiento de las partes del alto el fuego y el redespiegue de las respectivas fuerzas; trabajar con las partes para que la seguridad quedase garantizada por las fuerzas de seguridad locales; y facilitar y coordinar el apoyo de las Naciones Unidas para ayudar a las partes a aplicar íntegramente el Acuerdo sobre Al-Hudayda²⁹⁶.

En 2020, en las resoluciones 2505 (2020), de 13 de enero, y 2534 (2020), de 14 de julio, el Consejo prorrogó el mandato de la UNMHA por períodos de seis meses y un año, respectivamente, este último hasta el 15 de julio de 2021²⁹⁷.

En esas resoluciones, el Consejo reiteró el mandato de la UNMHA sin modificaciones. En la resolución 2534 (2020), al tiempo que reiteraba su solicitud al Secretario General de que desplegara plenamente la UNMHA sin demora, el Consejo también le solicitó que tuviera en cuenta el impacto de la pandemia de COVID-19²⁹⁸. En las resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), el Consejo también solicitó al Secretario General que le presentara un nuevo examen de la UNMHA al menos un mes antes de que expirara el mandato de la Misión²⁹⁹.

²⁹⁵ Resolución 2452 (2019), párr. 1.

²⁹⁶ Véase más información sobre el mandato de la UNMHA en *Repertorio, Suplemento 2019*. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20.

²⁹⁷ Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párr. 1.

²⁹⁸ Resolución 2534 (2020), párr. 5.

²⁹⁹ Resoluciones 2505 (2020) y 2534 (2020), párr. 8. Véase también S/2020/524.

²⁹¹ *Ibid.*, párr. 4.

²⁹² S/2007/85 y S/2007/86.

²⁹³ Véase S/2000/718.

²⁹⁴ Para obtener más información sobre la historia del mandato de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano, véanse los suplementos anteriores que abarcan el período entre 2004 y 2019. Puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio en la parte I, secc. 20; puede encontrarse más información sobre la situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en la parte I, secc. 21.